

Automóviles

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
023223989 / 0

Allianz

**Automóviles Individual Livianos
Particulares**

www.allianz.co

08 de Marzo de 2023

Tomador

SERVICIOS ASESORIAS Y CONSULTORIA EN SEGUROS

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en www.allianz.com.co, en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Santiago Lozano Cifuentes
Representante Legal
Allianz Seguros S.A

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....	3
Información general.....	3
I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?.....	7
II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?.....	12
III. CLÁUSULAS GENÉRICAS.....	23

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro: SERVICIOS ASESORIAS Y CONSULTORIA EN SEGUROS NIT: 9005916481
CALLE 191A NO. 11A 25 TORRE 3
BOGOTA
Teléfono: 6015343964
Email: sandrapatriciaz@segvaseg.com

Beneficiario/s: NIT:8050126105
FINESA SA

Póliza y duración: Póliza n°: 023223989 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 15/03/2023 hasta las 24:00 horas del 14/03/2024.
A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones
Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: BIS-R CONSULTORES DE SEGUROS LTDA
Clave: 1059868
CRA 7 CLL 180 - 30 OF 307
BOGOTA
NIT: 9005832335
Teléfonos: 7032009 3124981910
E-mail: Blancae.Zuluaga@allia2.com.co

Datos del Asegurado

ZULUAGA TAPASCO, SANDRA
PATRICIA
CL 191A 11A 25 APTO 1010 . .

**Asegurado
Principal:**

BOGOTA
CC:52048602
Teléfono:3132621611
Fecha de
Nacimiento:19091971

Antecedentes

Antigüedad Compañía Anterior:	05	Años sin siniestro:	05
--	----	--------------------------------	----

Datos del Vehículo

Placa:	JVT975	Código Fasecolda:	4606121
Marca:	KIA	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	SPORTAGE [4] [FL]	Valor Asegurado:	124.500.000,00
Modelo:	2022	Versión:	DESIRE TP 2000CC 2AB ABS RT 4X2
Motor:	G4NALW628565	Accesorios:	0,00
Serie:	XXXX	Blindaje:	0,00
Chasis:	U5YPG81ABNL008902	Sistema a Gas:	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	124.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	124.500.000,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	124.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	124.500.000,00	1,10
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Asistencia de Grúa	1,00	Incluida
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1059868	BIS-R CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 910359242

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	3.141.002,00
IVA	596.791,00
IMPORTE TOTAL	3.737.793,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor BIS-R CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Telefono/s: 7032009 3124981910

También a través de su e-mail: Blancae.Zuluaga@allia2.com.co

Sucursal: BOGOTÁ FARMER 2

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265

En Bogotá(57)15941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

SERVICIOS ASESORIAS Y
CONSULTORIA EN SEGUROS

BIS-R CONSULTORES DE
SEGUROS LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

AMPAROS	EXCLUSIONES		
	I.I	I.II	I.III
Responsabilidad civil extracontractual	✓		
Daños de mayor o menor cuantía	✓		
Hurto de mayor o menor cuantía	✓	✓	
Asistencia jurídica en proceso penal o civil	✓		✓
Amparo patrimonial	✓		
Gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía	✓		
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	✓		
Vehículo de reemplazo	✓		
Llave en mano	✓		

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

Daños, perjuicios o hurto al vehículo asegurado y/o daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.
2. Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del

conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.

3. Causados al conductor del vehículo asegurado; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del conductor autorizado. Esta exclusión no aplica para el amparo de Lesiones o muerte en accidente de tránsito.
4. Causados por el transporte de mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas, ilegales, inflamables, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza.
5. Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
6. Causados por guerra civil o internacional declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.
7. Causados cuando el vehículo sea secuestrado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.
8. Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el conductor autorizado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.
9. Causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
10. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.
11. Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se generen dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.
12. Causados en las instalaciones de la Compañía, ya sean propias o arrendadas, y los costos por concepto de su estacionamiento, cuando el asegurado, transcurrido el término de 15 días calendario a partir de la fecha en que Allianz haya cumplido con su obligación, no haya retirado el vehículo asegurado de dichas instalaciones.

- 13. Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
- 14. Causados por exceso de carga o sobrecupo de pasajeros, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**
- 15. Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, Ejemplos de usos no autorizados son: demostración de cualquier tipo, se utilice como servicio público, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
- 16. Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté habilitado legalmente para esta labor.**
- 17. Los daños causados al remolque, o a la carga incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**
- 18. Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**
- 19. Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**
- 20. Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**
- 21. Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado por el asegurado, esta exclusión solo aplica para responsabilidad civil y asistencias.**
- 22. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.**
- 23. Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.**

24. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
25. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
26. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

27. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un accidente de tránsito, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, evento cibernético, guerra cibernética, deficiencias de fabricación.

Los daños que sufra el vehículo descrito en la póliza a causa de los anteriores eventos, estarán cubiertos siempre que se haya presentado volcamiento, choque o incendio del mismo.

28. Ocurridos cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la superintendencia de vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje. Así, como los casos en los que el vehículo asegurado cuente con blindaje y el mismo no haya sido asegurado en la presente póliza.
29. Causados a un vehículo diferente al descrito en la póliza y al propietario del mismo, cuando sea conducido por el asegurado.
30. Las mejoras o modificaciones que hayan sido realizadas al vehículo, después de la inspección del mismo o en el transcurso de la vigencia, para darle una apariencia de un modelo más reciente. La indemnización se adelantará sobre el modelo original del vehículo, y sobre sus accesorios originales, salvo los casos previamente autorizados por Allianz.

31. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor y menor cuantía

1. Cuando el vehículo asegurado requiera instalación de dispositivo de rastreo y luego de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza no se haya llevado a cabo dicha instalación.
2. Cuando el vehículo cuente con la instalación del dispositivo y éste no sea presentado para sus respectivos mantenimientos y revisiones.
3. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado, excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de “valet parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal.

I.III. En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.

1. Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.
2. Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o conductor autorizado, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.
3. Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición de los recursos extraordinarios de casación y revisión, y ordinarios de súplica y queja.

I.IV. En el anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

I.IV.I. Para todos los Servicios

Las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado “En todos los amparos y asistencias” de las condiciones generales de la póliza.

I.IV.II. Para el servicio de grúa

1. Carreteras, vías y lugares que por cualquier motivo presenten restricción de tránsito y la grúa no pueda acceder en el momento en el que el servicio sea solicitado.
2. Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.
3. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

I.IV.III. Para servicios de Traslado médico, Emergencias y urgencias por accidente de tránsito

1. Cualquier lesión o evento no derivado de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado.

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

II.I. Responsabilidad civil extracontractual

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo asegurado.
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
- c. El asegurado es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

El valor asegurado se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

II.II. Daños de mayor o menor cuantía

Cuando el vehículo como consecuencia de un accidente, actos mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para su reparación, más el respectivo impuesto a las ventas: i) tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se

declara como daños de mayor cuantía, ii) tienen un valor inferior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declarará como daños de menor cuantía.

Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Cuando se afecte la cobertura de daños de mayor o menor cuantía, en caso de que se presenten lesionados y/o muertos con ocasión de un accidente de tránsito y que por tal razón el vehículo asegurado sea inmovilizado, Allianz pagará, por un periodo máximo de 10 días, un valor máximo de \$36.000 pesos como reembolso por día de estacionamiento, este valor se paga una sola vez por evento sin importar las coberturas que afecte.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.II.I. Para daños de mayor cuantía

- a.** El asegurado se obliga a transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz o a cancelar la matrícula según corresponda.
- b.** La indemnización será girada al beneficiario oneroso, en caso de existir, hasta el saldo insoluto de la deuda. El monto restante será entregado al asegurado.
- c.** De acuerdo con lo establecido en la ley, la aseguradora devengará la totalidad de la prima.
- d.** Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado, siempre y cuando dichos trámites sean adelantados por la firma autorizada por Allianz para ello.
- e.** La suma a indemnizar será el menor valor entre el *valor asegurado* y el valor del vehículo establecido en la guía de FASECOLDA para el momento del siniestro, más el valor de los *accesorios no originales* siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.
- f.** Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el *valor asegurado* será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles menos la depreciación. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

II.II.II. Daños de menor cuantía

- a.** Allianz indemnizará al asegurado reparando, reponiendo o pagando en dinero, siendo la aseguradora la que tome la decisión sobre la forma en la que se indemnizará.
- b.** Allianz elegirá el taller y asumirá el costo de las reparaciones, o el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no sean reparables. Si alguno de estos elementos no se encuentra con los representantes de la marca en el país, Allianz pagará al asegurado el valor del mismo según la lista de precios a la fecha de la marca.
- c.** Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de esas reparaciones sujeta a la demostración de ocurrencia del siniestro y se efectuará el pago de acuerdo con las tarifas establecidas en los convenios y políticas de Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- d.** Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de *salvamento*, de las partes, piezas o accesorios averiados, y que hayan sido indemnizados.

- e. El asegurado está obligado a efectuar el pago del valor del *deducible*, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo previo a su entrega.
- f. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia, y con sujeción al *deducible* del amparo afectado.
- g. Los *accesorios no originales* deben estar asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.

II.III. Hurto de mayor o menor cuantía

Desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado, por hurto o su tentativa.

Cuando el valor de reposición y/o reparación de las partes hurtadas o dañadas, sea igual o superior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declarará como hurto de mayor cuantía; cuando sea inferior al 75% del mismo valor se declarará como hurto de menor cuantía.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.III.I. Para hurto de mayor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de mayor cuantía, y adicionalmente la siguiente:

Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente al asegurado.

II.III.II. Para hurto de menor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de menor cuantía.

II.IV. Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del *conductor autorizado*, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en *accidente de tránsito*, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el *conductor autorizado*.

Si el asegurado y/o el *conductor autorizado* quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Cuando el asegurado es persona natural, el presente amparo se extiende al manejo por parte del asegurado de otros vehículos de similares características y servicio al descrito en la carátula de la póliza, dándose aplicación a todo lo establecido para el presente amparo y las exclusiones correspondientes.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el *valor asegurado* indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no:

Proceso Penal		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación prejudicial lograda	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	10%
Indagación preliminar	Esta comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación.	25%
Investigación	A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.	20%
Juicio	Comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	10%

Proceso Civil		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de el asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencia de Conciliación Lograda	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso.	20%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	20%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	30%

*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

**La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza para este amparo.

II.V. Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

II.VI. Gastos de movilización pérdidas de mayor cuantía

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente a la demostración de la ocurrencia del siniestro.

la suma asegurada es la definida en las condiciones particulares de la póliza y el límite diario máximo es de \$40.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

II.VII. Lesiones o muerte en accidente de tránsito

Cuando el asegurado o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca su muerte o desmembración o incapacidad, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% MÁXIMO DE COBERTURA	RESULTADO
100%	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

El valor asegurado para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

Allianz también indemnizará cuando el asegurado sea ocupante de un auto liviano particular o un vehículo de transporte público terrestre.

II.VIII. Vehículo de reemplazo

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor o menor cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para daños o hurto de menor cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
- b. Por máximo 20 días para daños o hurto de mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. Las características del vehículo de reemplazo serán definidas libremente por Allianz.

II.X. Anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el Anexo de Asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares, bajo los términos, condiciones y limitaciones previstas en dicho Anexo.

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: **601 5941133**

Desde su celular: **#265**

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): **018000 513500**

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

ANEXO DE ASISTENCIA PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES LIVIANOS PARTICULARES

Serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, compañero permanente, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

Allianz quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de Allianz o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, o cuando por disponibilidad Allianz no pueda prestar el servicio a través de su red de proveedores, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de Allianz. Se reembolsará mediante la presentación de facturas con el lleno de requisitos legales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con Allianz en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

II.X.I. ¿QUÉ CUBRE?

Emergencias en carretera			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia

Conductor de Viaje	En caso que el asegurado o alguno de los acompañantes este inhabilitado para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	ilimitado	3
Emergencias y urgencias por accidente de tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, a los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	ilimitado	ilimitado
Traslado Médico	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito, sujeto a: a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad de ocurrencia del evento hasta la ciudad más cercana donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la licencia de tránsito del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.	ilimitado	ilimitado

	<p>c. En cada caso, el médico tratante decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados, siempre bajo previa autorización de Allianz.</p>		
<p>Estancia y desplazamiento de los ocupantes</p>	<p>En caso de varada o accidente, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas, o por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p> <p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>	<p>Para estancia el límite de cobertura por cada pasajero es de \$230.000 por noche y hasta dos noches.</p> <p>Para desplazamiento o el límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.</p>	<p>ilimitado</p>

Asistencia de Grúa			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Grúa por varada o accidente	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	\$1.300.000	4 traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada e ilimitado en caso de accidente.
Transporte, depósito o custodia del vehículo	<p>Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, Allianz sufragará los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo. <p>En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.</p>	<p>Para depósito y custodia \$190.000.</p> <p>Para el transporte del vehículo y desplazamiento del asegurado (cada uno) \$950.000</p>	ilimitado
	Cuando el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda		

Rescate por accidente	<p>movilizar por accidente, Allianz se hará cargo de su rescate.</p> <p>El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.</p>	\$1.300.000	ilimitado
-----------------------	---	-------------	-----------

Conductor Elegido			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Conductor Elegido	<p>Cuando el asegurado o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. El conductor asignado esperará 15 minutos o se retirará. No se harán paradas durante el trayecto. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras. Se debe solicitar mínimo con 4 horas de anticipación. Se debe cancelar el servicio con mínimo 2 horas de anticipación. 	30 km	12

Asistencias Plus			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, combustible o cerrajería)	<p>Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización del vehículo asegurado cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. El carro se vara por fallas en la batería. Una llanta está pinchada. Se queda sin combustible. <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor del combustible, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por el asegurado.</p>	\$550.000 por evento	ilimitado
Consultas Médicas Domiciliares	<p>Las que solicite el asegurado o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica.</p> <p>El asegurado debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	ilimitado	ilimitado
Traslado del Conductor al Taller	<p>Allianz, asumirá el traslado del asegurado o del conductor autorizado para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.</p>	ilimitado	ilimitado

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Modificación del valor asegurado

En caso de existir variación entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá solicitar la modificación del valor asegurado antes de la ocurrencia de un siniestro. La tarifa se actualizará de acuerdo con el peso de la variable valor asegurado en el precio final de la póliza según las tarifas de Allianz y no se ajustará proporcionalmente a la variación en el valor asegurado.

III.II. Renovación del Contrato para vehículos con financiación

En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.

La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectuó por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de 30 días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de daños o hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

III.III. Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

III.IV. Ámbito territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con Allianz, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a 30 días calendario.

III.V. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en www.allianz.co

III.VI. Definiciones

Accesorios no originales: Equipos, partes o piezas adicionales instalados en el vehículo asegurado, incluidos los obsequiados por el representante de la marca, que sean diferentes a los de serie que vienen con el vehículo según su modelo, clase o tipo.

Valor comercial: Es el valor registrado en la guía de valores de FASECOLDA, conforme con el código establecido en las condiciones particulares de la póliza, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Para los amparos de **(i)** daños de mayor y menor cuantía y **(ii)** hurto de mayor y menor cuantía, el valor asegurado corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, incluyendo el valor de los accesorios del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados.

El valor asegurado para los anteriores amparos deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas: Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización

Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Conductor autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente

póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada "Conductor autorizado" para los efectos de la presente póliza.

Deducible: Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

Accidente de tránsito: El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

Salvamento: Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Evento cibernético: Significa **i)** Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, **ii)** Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, **iii)** Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. **i)** DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. **ii)** PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, disseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. **iii)** DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. **iv)** ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. **v)** FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

REFERENCIA

1. Destino del informe:

Doctor
LUIS CARLOS PÉREZ
 Director Operativo INIF Ltda.
 Ciudad.

Conforme a lo establecido en los artículos 206 (sobre observación en las técnicas de entrevista) 209 (sobre informe de investigador de campo), 255 (sobre la recolección, protección y entrega de información) y 275 (sobre los EMP) del C.P.P, así como el artículo 1077 del C. Comercio y artículos 167 y 226 del CGP (sobre la carga de la prueba y el dictamen pericial); me permito rendir el siguiente informe:

2. Actuaciones realizadas:

- Se graba la información en audio y video suministrada por **LA ASEGURADA y EL ESPOSO**, referente al siniestro del vehículo de placas **JVT-975**, la señora **SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.048.602 y por EL ESPOSO, JAVIER HUMBERTO MUÑOZ NARANJO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.598.433**; respectivamente, previa explicación de derechos y obligaciones legales, sobre la voluntariedad del procedimiento y normas sobre el derecho a no auto incriminarse o incriminar a sus parientes.
- Se indican y mencionan los puntos principales del consentimiento informado que autoriza la realización de la entrevista y su grabación en audio y video, y se hace una nueva explicación detallada del procedimiento durante la entrevista.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

- INIF y ALLIANZ SEGUROS custodian la grabación de la entrevista en disco extraíble y se inicia el protocolo de custodia a dicho elemento.

3. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados:

La información obtenida es recolectada en medios digitales descrita con anterioridad, la recolección se efectuó por parte del Psicólogo Forense HELMER ORLANDO VARGAS, quien se desempeña Perito Forense acreditado en el ámbito de los seguros; experto en Psicología del Testimonio; y quien labora como perito en A&H FORENSIC INVESTIGATION SAS, Nit. 900533042-1, como lo establece el Art. 226 de la ley 1564 de 2012, acredita idoneidad como Investigador Criminal, Especialista en Psicología Forense, Magíster en Psicología Jurídica y Forense y Psicofisiólogo Forense, con experiencia en detección del fraude; teniendo en cuenta el servicio solicitado por **Allianz**. Se utiliza la técnica de evaluación de la consistencia del testimonio con base en indicadores cognitivos (publicación de la Universidad Nacional, INIF y el Ps. Vargas, H.) sustentado en la teoría forense de la psicología del testimonio, experiencia en el sector de los seguros y publicaciones con expertos sobre este tema.

Se usaron: Video Cámara Marca SONY, modelo FDR-X3000, propiedad de A & H FORENSIC INVESTIGATION SAS, Nit. 900533042-1.

Grabadora de Voz marca PHILIPS, VoiceTracer, S/N DVT61100054249, propiedad de A & H FORENSIC INVESTIGATION SAS, Nit. 900533042-1.

3.1 Acreditación del perito, idoneidad y experiencia (Art. 226 de la Ley 1564 de 2012)

El perito es: Psicólogo de la Universidad Católica de Colombia, Magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Psicología Forense de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, estudió Evaluación Forense de la Universidad Nacional de Colombia, Psico Fisiología Forense y Poligrafía del Latinamerican Polygraph Institute,

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

Abogado de la Universidad La Gran Colombia, Estudiante de Especialización en Derecho Penal y Criminología.

En el área de seguros: es Junto con INIF el gestor del protocolo de intervención para casos con indicadores de fraude a través del análisis del testimonio y de documentación aportada del mismo. Para lo cual junto con INIF han realizado publicaciones académicas entre ellas con la Universidad Nacional de Colombia. sobre la psicología forense y del testimonio aplicada a posibles casos de fraude a los seguros y otra publicación con la Fundación Universitaria Konrad Lorenz sobre la misma temática. El INIF aporta conocimiento académico al sector asegurador para facilitar la detección y prevención del fraude a los seguros. El perito ha participado en otras investigaciones, publicaciones y tesis sobre el mismo tema. Además, en la Investigación e instrucción en técnicas de detección y prevención del fraude, al sector asegurador y capacitación a autoridades judiciales.

El perito es docente de la Universidad Externado de Colombia en el posgrado en Auditoria Forense 2019-2020. Desde 2012 ha sido consultor privado en temas relacionados con seguridad y el crimen organizado para una multinacional. Es perito forense privado para la defensa técnica en procesos penales, civiles, comerciales y de familia. Es junto con INIF el expositor sobre la aplicación de la psicología forense en el fraude a los seguros en Colombia, y ha sido ponente en el Congreso Internacional en sobre Fraude a los seguros de COPADES - entidad Centro Americana. También, expositor en el Simposio Internacional de Fraude a los seguros de INIF sobre la entrevista como técnica antifraude. Expositor En Puerto Rico en abril de 2018 sobre la aplicación de la psicología forense en el fraude a los seguros. Invitado al congreso COPADES en Agosto 2018 en Costa Rica para ser ponente sobre la aplicación de la psicología forense en el fraude a los seguros. Invitado como ponente al XIV Congreso Internacional sobre Fraude en el Seguros en septiembre de 2019 en Buenos Aires Argentina. En 2012: ponente sobre la entrevista como técnica antifraude en Honduras en la Cámara Hondureña de Aseguradoras.

Es investigador criminal e hizo curso de detective agente en el DAS (curso 80), para la época docente en temas relacionados con Crimen Organizado

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

en la Escuela Superior de Inteligencia y Seguridad Pública Aquimindia, con 6 cursos con agencias de Estados Unidos, uno con agencia Alemana y otro con Agencia Argentina sobre crimen organizado. Institución donde logró 6 ascensos por estudios y méritos y 15 felicitaciones, incluyendo el Escudo de la institución una de los máximos reconocimientos por la lucha contra el crimen organizado. Tiene otros cursos de actualizaciones.

El perito ha realizado alrededor de 3000 entrevistas y análisis de caso con indicadores para Bolívar, Solidaria, HDI, Allianz, Liberty, Sura, Mapfre, QBE, Chubb, SBS, Previsora, Seguros del Estado, Equidad y ha sustentado los informes frente a las autoridades que lo han requerido, constancia de ello reposa en el Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude – INIF Ltda.

4. Control de legalidad de evidencia o documentación recopilada durante las entrevistas:

En caso de que durante la entrevista se recaude o incorpore información documental que sea útil y pertinente para la resolución del caso, directamente por la persona dueña de la información, este sería el mecanismo por excelencia para darle el respectivo control de legalidad, para que pueda obrar dentro de la documentación del caso, que reposa en la compañía de seguros e INIF LTDA.

Durante la entrevista se menciona a la persona entrevistada, que en Colombia existen leyes de protección de datos personales, motivo por el cual se pregunta si tiene alguna dificultad con que INIF o su firma de investigación, realice verificaciones y consultas de información en relación licencias de conducción, propiedad, tenencia y tradición del vehículo, cámaras de seguridad y demás información relacionada con el esclarecimiento de las circunstancias del siniestro, incluyendo actividades de campo.

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

5. Objetivo de la diligencia:

HELMER ORLANDO VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 5.697.847, T.P. 119865, actuando como Psicólogo Forense e investigador, experto en evaluación de la credibilidad del testimonio en el ámbito de los seguros, teniendo en cuenta el servicio solicitado por Allianz; consistente en recopilar información sobre el siniestro reclamado por el ENTREVISTADO en esta compañía de seguros, lo anterior con el propósito de:

1. Evaluar la consistencia de los testimonios relacionados con el siniestro del bien asegurado.
2. Conocer detalles sobre la ocurrencia del siniestro y obtener evidencia para la toma de decisiones por parte de la compañía.
3. Contrastar los relatos con la demás documentación aportada por la compañía.
4. Ampliar la información que permita continuar dando curso a la investigación pertinente y facilitar la toma de decisiones.
5. Usar la información a petición del cliente, INIF y Allianz Seguros para la elaboración de un dictamen pericial para ser sustentado ante la autoridad que lo requiera.

5.1. Análisis de credibilidad:

Resultado de las entrevistas: Testimonio probablemente INCONSISTENTE, toda vez que existe:

- Contradicciones entre las versiones en detalles que antes no habían sido cuestionados.
- No consistencia de la información con relación a las reales circunstancias de ocurrencia del hecho.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

- Relatos muy precisos como si estuvieran leyendo un guion o si tuvieran premeditadas las respuestas.
- Necesidad de pagar la prenda existente en el vehículo por la entidad Finesa A.S

6. Personas entrevistadas



6.1 ASEGURADA. Nombre: Sandra Patricia Zuluaga Tapasco **Identificación:** 52.048.602. Bogotá. **Edad:** 51 años. **Estado civil:** Casada **Nivel de educación:** Tecnóloga en seguros **Ocupación:** Asesora de seguros. **Dirección de notificación:** Calle 191a No. 11a 25. Torre 3 apto 1010. Conjunto residencial Torres de Santa

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	



6.2 TESTIGO. Nombre: Javier Humberto Muñoz Naranjo **Identificación:** 71.598.433. **Ocupación:** Asesor de seguros. **Dirección de notificación:** Calle 191a No. 11a 25. Torre 3 apto 1010. Conjunto residencial Torres de Santa Lucia **Nivel de educación:** Tecnólogo de administrador de seguro **Estado civil:** Casado

7. Hipótesis de trabajo

Principal: Se presume que los entrevistados aprovechando su amplia experiencia en el sector asegurador, específicamente en lo relacionado con las coberturas y exclusiones de su póliza; se ponen de acuerdo y deciden realizar una variación de la versión real de las condiciones de ocurrencia del hecho, así como de las reales circunstancias y el momento en el que supuestamente se percatan del hurto del vehículo asegurado, para alejarse de cualquier tipo de cuestionamiento relacionada con su responsabilidad en el hecho; con el ánimo de adecuarlo típicamente al delito de hurto y de esta manera no poner en riesgo la indemnización, por cuanto saben de primera mano, que el abuso de confianza no está cubierto en su póliza y de esta manera pagar la prenda que se encuentra con la entidad FINESA S.A, en consonancia con lo manifestado por el esposo de la asegurada, con relación a que están pasando por un momento complicado, por lo que probablemente no tenían cómo pagar y por ello estaba en

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

venta el vehículo. Ello, dado que al confiar en el pago del vehículo por parte del comprador, deciden entregarlo y luego de revisar la información, se percatan que la información está trocada y deciden esperar y hacer pasar el caso como un hurto.

Nula: Las circunstancias del siniestro sucedieron tal y como reporta el entrevistado. No se identifican inconsistencias o contradicciones en las versiones proporcionadas como tampoco móviles para perpetrar de manera intencional el siniestro. En resumen, el caso no contiene resultados negativos.

8.1 Ocurrencia del siniestro

ASEGURADA

El siniestro ocurre el 22 de marzo del 2023 alrededor de las 7:30 pm aproximadamente. El vehículo se había puesto en venta en Mercadolibre y aparece un posible comprador el día viernes 17 de marzo aproximadamente, y fue a la dirección establecida, observó el vehículo, confirmó que le gustaba y ese día no se tuvo un contacto con esa persona pues ella se encontraba en un tratamiento médico dermatológico y llevaba mucho sin conducir, demostró el interés y ofertó el valor del vehículo, el sábado siguiente llama para realizar la oferta para compra del bien, a lo que se acepta al precio que ofrecía el comprador que eran \$120.000.000 de pesos, cuando inicialmente los propietarios solicitaban \$125.000.000 de pesos. Se termina la negociación y se indica que va a realizar el pago por medio de la cuenta, a lo que se niega pues como se contaba con una pignoración, el acuerdo quedó en que el comprador se encargaba de pagar lo de la pignoración a Finesa S.A, y el resto de dinero se consignaba a la cuenta de la señora Sandra.

Quedo programado para el martes, pues era lunes festivo la solicitud del saldo pendiente directamente a Finesa S.A para enviarlo al comprador y que el consignara a ellos directamente. El miércoles 22 de marzo el señor envía la primera foto de la consignación realizada a Finesa S.A, y a la media hora envió la consignación restante a la cuenta bancaria de la

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

propietaria. En la noche fue donde se encontraba la camioneta a llevar las consignaciones y se le informó que hasta que los cheques no hicieran canje no se entregaría el bien, ni la firma de documentos. El comprador acepta los términos y en algún descuido en el apartamento sustrae las llaves del vehículo. Al día siguiente no encuentran las llaves y es la forma en la que se dieron cuenta del hurto. Luego de hablar con el comprador deciden bajar al parqueadero para mostrarle la camioneta y asegurarle que todo estaría en orden cuando él volviera por ella. Se comprometieron en entregarla el 23 de marzo, para ir a hacer trámites de documentos y firmas. La camioneta no se tocó, ni se abrió, ni se movió, solamente fue observada por el exterior, luego salieron y en la entrada de la torre del parqueadero ingresan a la torre, se despiden de él y hasta ahí recuerda que todo iba normal. Ingresan al apartamento y a las 3:30 am se levanta a tomarse unos medicamentos, cuando observa que en la puerta no se encontraba el control de la camioneta, lo que le llama la atención, y le informa al esposo quien empieza a buscarlas por todos los medios, se visten y la señora Sandra baja y se da cuenta que el vehículo fue hurtado.

JAVIER HUMBERTO MUÑOZ (ESPOSO)

Sucede el 22 de marzo del año 2023, día entre semana a las 7:30 pm. Todo inicia con el deseo de vender el vehículo porque querían comprar un híbrido para facilitar el tema del pico y placa. Lo publican en la plataforma de MercadoLibre donde se contacta un señor de nombre José Rodríguez, mostró el interés en el vehículo, lo citaron en el conjunto, le mostraron la camioneta un día viernes, quedó en pensarlo y luego llamó para cerrar el negocio de la compra, pidió rebaja en el precio a lo que se accedió, se acordó el método de pago donde él se encargaba de pagar la prenda y el restante a los propietarios. Él envía constancias de consignaciones y pidió llevarlas personalmente, a lo cual accedieron. Lo recibieron en la recepción y luego subieron al apartamento y verificaron que las consignaciones eran en cheque y le dijeron que cuando el dinero ingresara ellos iban a entregar el automotor. Bajaron al parqueadero, le mostraron la camioneta, se despidieron, ellos subieron y el señor José se fue a la parte de afuera de la copropiedad. A las 3 de la mañana la esposa se levanta a tomar un medicamento y le preguntó que dónde estaban las

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

llaves de la camioneta, no las encontraban por lo que asumieron que las habían hurtado, decidieron bajar para verificar y se dieron cuenta que no estaba el vehículo.

8.2 Hechos subsiguientes

ASEGURADA

Luego de verificar la información se dirigen a la portería del conjunto residencial donde preguntan a los guardas de turno sobre el vehículo y ellos informan que fue sacado a las 7:30 pm por la persona que fue autorizado el ingreso por ellos. Cuestionan por qué permitieron la salida de la camioneta por un tercero cuando no tenía autorización. Llamaron al cuadrante, asistieron los policías, les relataron lo sucedido, y les indicaron que debían poner la denuncia.

Hablando con los señores de la portería les indicaron que la camioneta salió con alta velocidad. Miraron cámaras y se dieron cuenta que fue la camioneta de ellos, pero no les notifican. Realizaron inicialmente la denuncia virtual donde se radica y queda pendiente, luego llamaron a Allianz a informar del hurto y ellos dieron indicaciones. Luego vino un investigador al día siguiente de Allianz y les hace entrevista. Estaban esperando que se radicara la denuncia 8 días, y no llegaba nada perteneciente a la fiscalía y les dicen que la denuncia la habían declinado por falta de información del vehículo. Luego se dirigen a Automotores, en la avenida Caracas con primera, donde proceden a una denuncia presencial, la cual la hacen llegar a la investigadora de Allianz y les dijeron que debían esperar. Radicaron todos los documentos, entre ellos a denuncia, el certificado de no recuperación del vehículo solicitado en la fiscalía y demás.

Ya finalmente se dedican a realizar el procedimiento con la administración del conjunto. Se les solicita un informe del conjunto como respuesta a la empresa de seguridad, en donde se menciona que la puerta no estaba en mantenimiento, sino que se encontraba abierta porque había ingresado un residente con su mascota. Se le solicita las grabaciones de seguridad donde

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

se aprecia de cerca la camioneta, pero la administradora informa que esa cámara está en mantenimiento.

El día 23 de marzo reciben llamadas extorsivas donde les indicaron que tenían el vehículo y les solicitaban dinero para su recuperación. Inicialmente les solicitan \$9.000.000 de pesos, llamaron a Allianz donde pusieron a escuchar las llamadas y les dijeron que no dieran dinero, sino que solo pusieran la denuncia. Se negaron a pagar la extorsión y empezaron a amenazarlos diciéndoles que eran una organización del Tren de Aragua. Informaron al Gaula y les dijeron que informarían a la seguridad del conjunto.

JAVIER MUÑOZ (ESPOSO)

Luego de darse cuenta del hurto, van directamente a seguridad, donde indican que el vehículo sale a las 7:30 pm a alta velocidad y casi atropella al guarda de seguridad, indicaron que la puerta de seguridad vehicular estaba abierta porque estaba en mantenimiento según la empresa de seguridad Aseisa, pero luego la administración dice que no estaba en mantenimiento. Miraron los videos donde corroboran que cuando se despide de ellos se queda en la sala de espera un tiempo, y luego se devuelve al parqueadero y enciende el vehículo. Luego llaman al 123 notifican el hurto, asisten 2 policías quienes no hacen mayor cosa, asesoran y les dieron las instrucciones, les advirtieron de posibles extorsiones. Realizan la notificación a la compañía de seguros el mismo día, luego realizan la denuncia virtual y por errores resultó rechazada, así que van personalmente a Paloquemao, Automotores, a presentar la denuncia presencial.

Les realizan llamadas de extorsión donde los presionaban para pedirles dinero, inicialmente solicitaron 9 millones de pesos. A lo cual ofrecieron 1 millón de pesos, y se negaron, luego acordaron por 3 millones de pesos y quedaron en acuerdo para entregarla de inmediato en el centro comercial Andino. Llamaron al 123 donde dijeron que los estaban extorsionando, y les dijeron que iban a hacer el proceso con policía. Llamó también a Allianz para informar y le dijeron que no acepte ninguna transacción. Le pidieron que

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

asistiera la esposa, y él se negó totalmente porque no iba a poner en riesgo la integridad de ella, los ladrones al fin accedieron. Quedaron en entregar el vehículo en el parqueadero del centro comercial. Colgaron. Y finalmente se retractaron de esa negociación.

8.3 Aclaraciones y detalles adicionales

ASEGURADO

- El vehículo fue adquirido el mes de marzo hace dos años. Fue comprado en estado: Nuevo, lo entregaron con 2 llaves. No poseen más vehículos. Contaba con los pagos al día de impuestos, SOAT y no tenía tecno mecánica por ser modelo reciente.
- El vehículo funcionaba de forma correcta debido a que todos los mantenimientos y reparaciones se realizaban por medio del concesionario. Solo era manejado por la propietaria Sandra Zuluaga y su esposo Javier Muñoz. No tenía autorización nadie más. Tenía 33.000 kilómetros para uso familiar. El encargado de realizar el mantenimiento es directamente el concesionario KIA de Jorge Cortés ubicada en Morato.
- El vehículo no tiene ningún siniestro como antecedente, y tampoco han reclamado seguros, se encontraba con Prenda por la entidad FINESA S.A. Donde se confirma que se pagó una parte y se financió otra parte del valor total del vehículo. Tuvo un costo total de \$102.000.000 de pesos. El vehículo estaba en venta antes del hecho, donde estaba publicada la información en la plataforma online MercadoLibre.

JAVIER MUÑOZ (ESPOSO)

- Indica que los únicos encargados de manejar el vehículo son la esposa y él y que ambos cuentan con licencias de conducción. La señora Sandra cuenta con una multa por exceso de velocidad 62

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

km/h en la autopista, pero el señor Javier no cuenta con ninguna infracción de tránsito.

- Antes de adquirir este vehículo tenían un Volkswagen Jetta el cual vendieron y utilizaron el dinero para comprar este vehículo, menciona que jamás han tenido siniestros, ni reclamaciones anteriores con ningún vehículo. Compran la camioneta Kia Sportage modelo 2022 automática de color gris para mejorar su calidad de vida. Lo adquieren hace 2 años, totalmente nuevo, con un precio de \$120.000.000 de pesos lo cual pagaron \$40.000.000 pesos como cuota inicial el valor del vehículo vendido y luego el restante lo financiaron con Finesa S.A y quedaron pagando cuotas mensuales de \$1.800.000 pesos. Se encuentran al día con el pago de las cuotas.

8.4 OBSERVACIONES

De acuerdo con la Ley 2213 de 2022 que autoriza los medios tecnológicos para realizar cualquier tipo de diligencia, se realizaron los procedimientos vía on-line, pero de forma individual y de manera paralela, para evitar acuerdos en la información. Los participantes de manera voluntaria, espontánea y libre accedieron a responder cada una de las preguntas formuladas por el especialista en psicología forense, y al finalizar aseguró que el proceso fue cordial y respetuoso.

Es de comentar que el esposo de la asegurada deseaba permanecer con su esposa en el mismo dispositivo para realizar la entrevista, aunque finalmente, al explicarle, accedió a realizarla de manera independiente y paralela.

9. Hallazgos de interés:

ASEGURADA

- Informa que la compañía objetó el siniestro por las siguientes razones:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

✓ Abuso de confianza

- Se les permite ver los videos de seguridad donde se dan cuenta que el señor se queda en la recepción del conjunto, sentado en la sala de espera durante aproximadamente 1 minuto y luego se dirige al parqueadero sin que la vigilancia haga nada.
- La puerta de ingreso vehicular estaba en mantenimiento totalmente abierta y se aprovecha para acelerar y sacar el vehículo, estaba en presencia la administradora y los guardas.
- El vehículo se encontraba en restricción de pico y placa, y sale a alta velocidad, lo cual observan los guardas, pero no hacen nada para informar de esa novedad.
- La denuncia quedó tipificada como artículo 239: Hurto Automotor.
- Indica que no está de acuerdo con las conclusiones del informe realizado por la empresa de seguridad Aseisa.
- Menciona que el señor Javier Muñoz siempre acostumbra a bajar el vidrio y hablar con los guardas de seguridad antes de sacar el vehículo, y no informaron tampoco que se había sacado el vehículo a alta velocidad.

JAVIER MUÑOZ (ESPOSO)

- Tenían una aseguradora diferente y cuando se venció la póliza decidieron trasladar el seguro para Allianz pues encontraban mejores beneficios.
- Contaban con el parqueadero asignado en el conjunto donde residen, confirma que el vehículo funcionaba de forma excelente, sin daños y los mantenimientos eran realizados directamente por Jorge Cortés.
- Fue entregado el vehículo con 2 juegos de llaves, sin embargo 1 de ellos fue extraviado en la ciudad de Medellín en la finca del hermano. Y quedaron con solo 1 y fue hurtado con la camioneta.
- Residen en el mismo apartamento hace 10 años aproximadamente.
- El vehículo inicialmente se había acordado un precio de \$122.000.000 millones.
- Indica que a la esposa le llama la atención porque estaba en la sala y no ve el llavero del carro.
- Los amenazaron que les iban a quitar la vida porque eran la organización del Tren de Aragua.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

- Menciona que la esposa se queda sola con el señor José porque el señor Javier sale con su hijo a pasear la mascota, al entrar en la cocina para servir tinto puede que haya tenido la opción de tomar las llaves, pues según él, el señor tenía planeado llevarse el carro.

10. Análisis de contenido y exactitud de la información:

- A nivel de la credibilidad de los testimonios de los entrevistados, estos cuentan con inconsistencias pues no tiene información clara de la información, tiene múltiples contradicciones entre los dos relatos, y el nivel de particularidades sobre las circunstancias del siniestro e información adicional es muy básica, dan muchos detalles como si tuvieran un guion predeterminado.

11. Documentación suministrada del caso:

- Llamada realizada al esposo Javier Muñoz
- Informe Final de Aseisa
- Derecho de petición enviada a la Administración.
- Respuesta del derecho de petición
- Denuncia
- Contacto.

12. INCONSISTENCIAS:

SUSTENTO Y POSTURA TEÓRICA

Para evaluar las imprecisiones, inexactitudes y contradicciones de la información se utilizaba la postura teórica de Manzanero (2001¹),_quien propone tres criterios fundamentales para evaluar la consistencia de un

¹ Manzanero, A & Muñoz, J. (2011). La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales. Madrid: SEPIN.

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

testimonio. El primero de ellos, relacionado con la carencia de consistencia interna, la cual, hace referencia a la estructura coherente del relato; luego se encuentra la carencia de consistencia contra las leyes de la naturaleza y los conocimientos científicos, es decir, aquellos relatos que se consideran improbables e ilógicos, y finalmente está la carencia de consistencia externa, que es la divergencia del relato con otras evidencias. Asimismo, cuando se habla de contradicción en las declaraciones, esto hace referencia principalmente a dos factores, el primero de ellos, el acuerdo intra-sujeto, es decir, las contradicciones presentadas dentro del mismo relato del testigo y el segundo de ellos, el acuerdo inter-sujeto, el cual, es el grado de acuerdo o correlación entre la declaración del sujeto con otras declaraciones o material relacionado con el caso.

Si bien los análisis verbales y vocales (y corporales) de la comunicación oscilan permanentemente entre la validación científica y las creencias populares, la distancia de estas últimas con la evidencia empírica no es tan lejana. Vrij (2000) destaca la veracidad de dos creencias populares en particular: al emitir una mentira el tono de voz se vuelve más agudo y la pausas al hablar, cuando se miente, suelen ser más duraderas que si se está hablando con sinceridad.

En investigación empírica se ha demostrado que al mentir las personas tienden a responder de manera menos directa, evasiva, sin claridad y ambivalente (De Paulo y Cols., 2003). Comparativamente, los mensajes emitidos por aquellos que mienten son más discrepantes e impersonales respecto a los que dicen la verdad, por ejemplo, los resultados de De Paulo y cols. (2003) evidenciaron que las mentiras tienen menos detalles, cuenta con una estructura menos lógica y menores elementos contextuales (Masip, 2005). Ante esto, es pertinente especificar que los detalles excesivos e innecesarios dentro de un relato (aún más cuando ha pasado mucho tiempo) son prueba, generalmente de engaño, pretendiendo mostrar mayor convencimiento y credibilidad en el discurso. Otro aspecto en esta línea, tienen que ver con las narraciones mismas. Al mentir, las narraciones cuentan con más afirmaciones negativas y reclamaciones que las verdaderas (Masip, 2005). La voz y las palabras del emisor se tornan más

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

indecisas y vacilantes, el nerviosismo y la tensión cobran escena y la frecuencia de la voz se hace más aguda por la transferencia de estos dos aspectos en la comunicación.

- Al efectuar el primer análisis (intrasujeto), es decir, la información que facilitó la asegurada y su esposo mediante la entrevista especializada **SE IDENTIFICAN LA SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:**

- 1- **Amenazas:** No cuenta con lógica el relato de las amenazas de la organización correspondiente del Tren de Aragua, pues mencionan que le informaron al Gaula (unidades élites dedicadas a evitar y actuar en contra del secuestro y la extorsión) y ellos presuntamente les dijeron que comentarían con la administración y los guardas para aumentar su seguridad.
- 2- **Circunstancias en que se percatan del hecho:** Resulta altamente incoherente que el esposo de la asegurada mencione que **justamente** en el momento en el que una persona extraña, es decir el supuesto comprador del vehículo, esta en su apartamento, éste deje a su esposa sola y decida bajar con su hijo a sacar la mascota; ello aunado a que en otro aparte, al momento que los supuestos extorsionistas le solicitan que asista con su esposa al centro comercial, este inmediatamente se niega, porque bajo ninguna circunstancia va a arriesgar a su esposa; es por ello que en ese mismo tenor, resultaría ilógico que sí la dejara expuesta en su propia casa con un desconocido.
- 3- **Circunstancias en que se percatan del hecho:** Llama altamente la atención que los entrevistados mencionen que la esposa se da cuenta de la ausencia de la llave en horas de la madrugada, en momentos en que la asegurada iba tomar un medicamento de un tratamiento dermatológico; ello dado que la programación de sus medicamentos, se realizarían lógicamente en un horario que no les afecte, es decir, si fuera cada 8 horas, se podría llevar a cabo en horario que no perturbe el horario de sueño; igual que si fuera un tratamiento de cada 12 horas; por ello esto no tendría lógica.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

- 4- **Circunstancias en que se percatan del hecho:** No se explica cuál es la razón por la cual la asegurada, si sabe que debe consumir un medicamento en la madrugada, no lo tuviera dispuesto en su misma habitación, nuevamente, con el ánimo de no perturbar su sueño, lo que sí ocurriría si es necesario levantarse y desplazarse, posiblemente hasta la cocina. Aunado a ello, cuál sería el motivo por el cual sí se percataría de la ausencia de una llave, la cual para ese momento, en la madrugada, en mitad de su descanso, ello le llamara la atención.
- 5- **Precio de compra del vehículo:** La señora Sandra en su relato indica que el vehículo costó \$102.000.000 de pesos, pero el señor Javier informa que costó \$120.000.000 de pesos, valor por el cual acceden a vender el vehículo. No cuenta con lógica pues el vehículo nuevo después de dos años de uso no puede ser vendido al mismo precio de concesionario.
- 6- **Relato exacto, como planeado:** Llama la atención la coincidencia en ciertos detalles como si tuvieran premeditado lo que van a responder, con relación a las circunstancias en las que se percatan del hecho, así como el kilometraje del vehículo. Es inconsistente que ambos mencionen exactamente el mismo kilometraje, o las horas; no obstante, es de aclarar que conocen de seguros y al ser pareja, se encontraban en el mismo lugar al momento de las entrevistas.
- 7- **Precio de venta del vehículo:** La esposa dice que el vehículo estaba en venta en \$125.000.000 pesos, pero él dice que fueron \$122.000.000 pesos inicialmente no tienen idea clara del precio cuando se supone los dos estaban de acuerdo con la venta y que ya habían negociado con el supuesto comprador.
- 8- **Negociación con los ladrones:** Resulta altamente inconsistente que mientras que el señor Javier relata todo un proceso de negociación con los extorsionistas, mediante unas llamadas de larga duración, donde menciona precios, que acordaron un lugar mientras que la señora Sandra menciona que jamás hicieron negocio con ellos, sino que colgaron, ello incluso que se colgó llamada y se retomó.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

Al efectuar el primer análisis (intersujeto), es decir, la información que facilitó el asegurado mediante la entrevista especializada **SE IDENTIFICA LA SIGUIENTE INCONSISTENCIA:**

- 9- **Primera persona en ver la ausencia del vehículo:** En la denuncia dice el señor Javier que fue él quien bajó a verificar si estaba el vehículo en el parqueadero, en el relato de la señora Sandra indica que fue ella quien bajó porque el esposo estaba pasmado, y en el relato del señor Javier indica que bajaron juntos. Hay incoherencias.

LUCIA, a eso de las 03:30 horas del día 23/03/2023 mi señora se levanta a tomarse unas pasta y se da cuenta que las llaves del vehículo no están a lo que me manifiesta ella que baje a mirar la camioneta al parqueadero pero no la veo, me dirijo a la portería a informar lo sucedido, donde me manifiestan los guardas de seguridad que la camioneta la habían sacado a eso de las 19:30 horas del 22/03/2023 a alta velocidad que la administradora en ese momento estaba con ellos

- 10-**Antecedentes de hurto en el conjunto:** El señor Javier dice que pertenece al condejo del conjunto; sin embargo, cuando se le pregunta en la denuncia que si conoce antecedentes de hurto dice que desconoce, al preguntarle lo mismo en la entrevista dice que no han hurtado vehículos sino a 2 apartamentos, la esposa Sandra confirma dos hurtos de vehículos uno el año pasado y otro el presente año en el mes de enero.

momento del hurto del vehículo, en caso de ser afirmativo aporte datos de ubicación de estas personas. CONTESTO. Si señor los guardas de seguridad. PREGUNTADO. Manifieste usted a esta unidad judicial ¿en el sector se han presentado otros hurtos a automotores? CONTESTO. Desconozco. PREGUNTADO. Manifieste usted a esta unidad judicial si anteriormente había sido víctima de hechos similares. CONTESTO. No señor. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad

- 11-**Información de la denuncia sobre los hechos:** Llama la atención que en la denuncia solamente se mencione al final, al momento de agregar información, acerca de las reales circunstancias del hecho, más precisamente sobre el autor, ya que allí el esposo de la asegurada menciona al final, en el último aparte que cree que fue un sujeto que supuestamente le iba a comprar el vehículo; siendo esta la información principal, no la que se presente al final del documento de denuncia, puesto que el vehículo no lo hurtan por tenerlo estacionado en su conjunto residencial, ya que la información sustancial es la venta del vehículo, el cliente y el hurto de la llave.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

TIBABITA, teléfono 3125957037 correo javierh@servaseg.com PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad judicial si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO. Si señor creo que la persona que se hurto mi vehículo era un sujeto que supuestamente me iba a comprar la camioneta pero me la quería pagar con cheque a lo que yo le manifesté que hasta que yo viera la plata en mi cuenta le entregaba la camioneta. esta persona estuvo en mi apartamento y en algún descuido debió de hurtar las llaves de la camioneta ya que no aparecieron las llaves, por otra parte la seguridad del conjunto en ningún momento tomo las medidas preventivas que debe tomar cuando va a salir los vehículos del conjunto y no me quieren colaborar con las cámaras.

12-Número de llaves del vehículo: Llama la atención que a pesar de que los entrevistados con expertos de en temas de seguros, no le hayan notificado a la compañía de seguros el hecho de que se había extraviado una de las llaves originales del vehículo, lo que podría poner en riesgo sus condiciones de seguridad; adicionalmente, que a pesar de que aparentemente tienen una información muy precisa del vehículo y de los hechos; la asegurada no haya hecho mención en la entrevista del supuesto extravío de un juego de llaves en una finca del hermano en Medellín, versión aportada por el esposo de la asegurada.

hurto del vehículo. CONTESTADO. Si señor. PREGUNTADO. Manifieste si el vehículo tiene algún sistema de ubicación satelital. CONTESTADO. No señor PREGUNTADO. Manifieste cuantos juegos de llaves de encendido tiene el vehículo y en donde se encuentran. CONTESTADO. Uno y se la hurtaron con la camioneta. PREGUNTADO. Informe en donde se encuentran los documentos originales del vehículo. CONTESTADO. Estaban dentro de la camioneta. PREGUNTADO.

13-Reporte a la empresa de seguridad de conjunto: Llama la atención que mientras que los entrevistados indican que el esposo de la asegurada bajó a realizar las verificaciones acerca del vehículo, luego de percatarse de la ausencia de la llave a las 3:30 de la madrugada; no obstante, la empresa de seguridad en su informe menciona que la asegurada se comunica por vía telefónica, en la que ella menciona que al parecer el vehículo había sido hurtado; no obstante, hacen claridad en que los residentes habían recibido a una persona desde la recepción e incluso le permiten el ingreso a su apartamento; lo que habría podido permitir que se infiriera que era una persona autorizada, máxime si estuvieron con este observando el vehículo en el parqueadero.

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

HECHOS:

El día 23 de Marzo de 2023, siendo aproximadamente las 04:00 horas, mediante llamada telefónica la residente Sandra Patricia Zuluaga de la torre 3 apartamento 1010, informa de una novedad en la cual manifiesta que al parecer se había hurtado su vehículo de placas **JVT-975**, camioneta kia Sportage; al revisar el CCTV del Conjunto se evidencia que el vehículo salió entre el lapso de tiempo de 19:30 a 19:45 horas del día 22 de marzo por una persona la cual fue recibida por la señora Sandra Patricia Zuluaga y el señor Javier Muñoz, desde las 19:00 horas del mismo día en la recepción y se relacionan con el ingresándolo a su apartamento; por lo tanto se realizara una una descripción de los presuntos hechos ocurridos en el Conjunto Residencial Santa Lucia

14- Información incongruente en los cheques: Llama la atención la falta de diligencia por parte de los entrevistados en la revisión de la información consignada en los cheques, tal como lo registra el informe de la firma de investigación, ya que, al ser expertos en el sector asegurador, con trayectoria de más de 20 años, se espera mayor diligencia en sus negocios personales, por tanto, debieron percatarse de la incongruencia en la información.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

3.1.1. Consignación por \$ 62.175.169 a la entidad prendaria FINESA.



3.1.2. Consignación por \$ 57.829.831 a la cuenta de la asegurada.



LA I



3.1.3. En la consignación de Davivienda el depositante es Jhonatan con c.c. 1.040.038.411

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

15-Registros por parte de la empresa de seguridad sobre la presencia del sujeto en compañía de los entrevistados: Llama la atención que precisamente la empresa de seguridad en su informe hace referencia con fragmentos del video de momentos en los que se capta a los entrevistados con el sujeto interesado en la negociación del vehículo tanto en la recepción como en el parqueadero; máxime si como menciona el esposo de la asegurada, este visitó la unidad residencial en dos oportunidades, una de ellas en la que le permitieron el ingreso a su apartamento:



CAMARA/ HORA/ FECHA	DESCRIPCION DE LA IMAGEN
CAMARA: Recepción HORA: 19:01:57 FECHA: 22 de marzo de 2023	Se observa al sujeto y los residentes saliendo de la recepción, donde saludan de forma amena no se nota ningún tipo de situación anómala o tipo de intimidación desde el inicio.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

CAMARA/ HORA/ FECHA	DESCRIPCION DE LA IMAGEN
CAMARA: Corrd.veh3-ote-occ HORA: 19:28:58 FECHA: 22 de marzo de 2023	Se evidencia en la imagen tanto residentes, como el acompañante se dirigen hacia donde está la camioneta. Al final del corredor.



CAMARA/ HORA/ FECHA	DESCRIPCION DE LA IMAGEN
CAMARA: Corrd.veh3-ote-occ HORA: 19:31:36 FECHA: 22 de marzo de 2023	Se evidencia retornan a la visual de las cámaras sobre esta hora, hasta momento sin situaciones de amenaza o violencia sobre los residentes del coniuunto residencial torres de santa

16- Puerta en mantenimiento: Se presenta inconsistencia acerca de si la puerta de salida del vehículo se encontraba o no en mantenimiento, ya que mientras que el informe de la firma de investigación manifiesta que sí y que incluso se percibió por parte de la administradora de la unidad residencial; no obstante, en el informa aportado por la asegurada,

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	<input type="checkbox"/> Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input checked="" type="checkbox"/> Especializada	

CAMARA/ HORA/ FECHA	DESCRIPCION DE LA IMAGEN
CAMARA: dep59- prta-veh HORA: 19:36:50 FECHA: 22 de marzo de 2023	Según o manifestado quien conducía la camioneta salió de forma intempestiva y acelero rápidamente para lograr su cometido, aprovechando la oportunidad de que la puerta vehicular se encontraba abierta en mantenimiento estando presente la señora Administradora y el todero, así mismo el guarda quien intenta realizar la verificación pero el sujeto acelera y sale del Conjunto.

2. CAMARA: dep59 prta- veh Hora 19:36:50 en la descripción de la imagen dice:

“Según o manifestado quien conducía la camioneta salió de forma intempestiva y acelero rápidamente para lograr su cometido, aprovechando la oportunidad de que la puerta vehicular se encontraba abierta en mantenimiento estando presente la señora Administradora y el todero, así mismo el guarda quien intenta realizar la verificación pero el sujeto acelera y sale del Conjunto”.

- Es importante aclarar que la puerta no se encontraba en mantenimiento como se puede verificar en los videos de los momentos previos y posteriores al evento; la actividad que como administración me encontraba realizando en compañía del señor Hugo Chirivi – quien realiza trabajos de ornamentación era la verificación del poste donde está la cámara y la lectora para su eventual cambio.

ASPECTOS PSICOLÓGICOS ²

²Alonso, H. (2009). LOS POLICÍAS COMO DETECTORES DEL ENGAÑO: investigación en torno al efecto del sesgo del investigador [versión electrónica]. España: Universidad de Salamanca. Alonso, H., Masip, J., Garrido, E., & Herrero, C. (2009). EL ENTRENAMIENTO DE LOS POLICÍAS PARA DETECTAR MENTIRAS. Estudios penales y criminológicos. 29. 7 70. Blair, J., & Kooi, B. (2003). THE GAP BETWEEN TRAINING AND RESEARCH IN THE DETECTION OF DECEPTION. International Journal of Police Science & Management. 6. 2. 77 83. Hurst Wagner, M & Oswald, M. (2012). IMPACT OF DECEPTION DETECTION ERRORS ON PUBLIC'S TRUST IN THE POLICE. Legal and Criminological Psychology. 17. 294 306. Masip, J., Garrido, E., y Herrero, C. (2002). LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO SOBRE LA BASE DE SUS CORRELATOS CONDUCTUALES: la precisión de los juicios. Anuario de psicología jurídica. 12. 37 55. Masip, J. (2005). ¿SE PILLA ANTES A UN MENTIROSO QUE A UN COJO? Sabiduría popular frente a conocimiento científico sobre la detección no verbal del engaño. Papeles del psicólogo. 26. 78 91. Prieto, A., y Sobral, J. (2003). IMPACTO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

A=ASEGURADA – E=ESPOSO

NO CONSISTENTE – Se mostró en la entrevista		CONSISTENTE - Se mostró en la entrevista	
Tenso	A-E	Relajado (Movimientos ansiosos extremidades)	
Prevenido	A-E	Desprevenido en las respuestas	
Incomodidad con algunas preguntas	A-E	Contacto visual	
Conducta de evitación-mirar a otro lado - evadir Pre.	A-E	Mímica (uso de las manos)	
Ansiedad (Movimientos ansiosos extremidades)		Expresiones faciales coherentes (con relato)	
No contacto Visual		Revelan detalles	A-E
Expresiones faciales incoherentes (relato)		Revelan emociones	A-E
Baja fluidez (latencia: tiempo respuesta)		Cómodos con las preguntas	
Respuestas evasivas impersonales		Fluidez y espontaneidad	
No estructura lógica	A-E	Estructura lógica	
Pocos detalles del hecho (plano)		Precisión Intrasujeto	
Imprecisiones Intrasujeto	A-E	Coherencia en la información	
Incoherencia en la información Intersujeto		Seguridad (voz, relato, hechos)	
Inseguridad (voz, relato, hechos)		Coherencia intersujeto	

12.1 Motivaciones para mentir (Testimonio probablemente INCONSISTENTE):

PERSUASIVO DEL TESTIMONIO SEGURO E INSEGURO: ¿dos caras de un mismo fenómeno? Psychothema. 15. 2. 167 171. Vrij, A., Edward, K., Roberts, K & Bull, R. (2000). DETECTING DECEIT VIA ANALYSIS OF VERBAL AND NONVERBAL BEHAVIOR. Journal of Nonverbal Behavior. 24. 4 pp 239 263. Vrij, A., Edward, K & Bull, R. (2001). POLICE OFFICERS' ABILITY TO DETECT DECEIT: THE BENEFIT OF INDIRECT DECEPTION DETECTION MEASURES. Legal and Criminological Psychology. 6. 185 196.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

De acuerdo con el anterior análisis, mediante el cual se hallaron múltiples y algunas contradicciones e imprecisiones sustanciales, se determina el discurso de la siguiente manera: **asegurada SANDRA ZULUAGA TAPASCO y el esposo JAVIER MUÑOZ** como posiblemente **INCONSISTENTES**. Pues ninguna de las dos versiones coincide con la otra en detalles claros, como lo es la negociación con los ladrones, adicionalmente se denota un guion predeterminado para responder; sin embargo, al preguntar a fondo temas ya no coinciden.

13. CONCLUSIONES

Una vez efectuadas las diferentes diligencias de investigación y la puesta en marcha de la entrevista especializada, es posible resumir los siguientes puntos: **1.** Son asesores de seguros con experiencia de más de 20 años en el sector asegurados, por lo que pueden planear el cobro del seguro de forma estratégica y utilizando la experiencia en beneficio propio. **2.** Cuando se pregunta a fondo sobre cierto tema responden de forma diferente y no coinciden los sucesos. **3.** No se notificó a la compañía de seguros de manera oportuna la supuesta pérdida de la llave del vehículo en una finca en Medellín. **4.** El relato del ingreso del ladrón a su vivienda y del modo en el que se hurtan y se dan cuenta de la pérdida de las llaves del vehículo no cuenta con coherencia, ya que no tiene sentido que se haya supuestamente levantado a tomar un medicamento y que, si era un tratamiento cotidiano, en primera medida, no lo hay coordinado en horarios que no le afectara el sueño, además, de que, si se levantó a tomar un medicamento, inmediatamente se percatara de la ausencia de la llave. **5.** No resulta coherente que el esposo de la asegurada mencione que dejó a su esposa sola en el apartamento con un desconocido mientras que salió con su hijo a sacar al perro, dado que no tendría lógica que su hijo no pueda sacarlo solo, sin arriesgar a la asegurada dejándola con un desconocido en la casa, o que no pudieran sacar al perro hasta que saliera de su casa el sujeto desconocido; ya que indican esta información para poner la carga en que es en ese justo momento en el que el sujeto aprovechando que ella ingresa a

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha:	14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am	
	Elaborado por:	A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS	
	Número de solicitud:	[34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975	
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

la cocina, hurta la llave del vehículo. **6.** En la denuncia se informaron algunos detalles diferentes a los que se relataron en la entrevista.

14. Recomendaciones para la compañía de seguros:

De manera respetuosa se deja en consideración de la compañía de seguros la opción de **ratificar** la decisión, pues no se cuenta con testimonio coherente y seguro de lo que sucedió con la pérdida del vehículo diferente al abuso de confianza; y que incluso se hayan percatado del hurto previamente, pero quisieron gracias a su experiencia, hacer pasar la situación como que se percatan del hecho en horas de la madrugada para darle mayor fuerza a la versión de hurto; es por ello que incluso como se ve en el documento de la denuncia, que solamente al final de esta indican al agregar información acerca del sujeto, mostrándolo como un evento aislado; sin dejar de lado el hecho de que indiquen que interponen oportunamente la denuncia, no obstante, se registra hasta días después, dado que en ocasión de la venta del vehículo es que se presenta el hecho.

No se identifica lógica en las circunstancias manifestadas por los entrevistados en lo relacionado con el supuesto momento exacto de ocurrencia del hecho, versus el instante de reportarlo a la empresa de seguridad del conjunto; quienes argumentan que, al ver ingresar a los residentes en compañía del sujeto, así como al apartamento y al sitio de parqueo del vehículo, podrían inferir que era un conductor autorizado. De igual manera, aunque se hace mención por parte de la administración que la puerta no estaba en mantenimiento, sí estaba abierta y permitió la intempestiva salida del vehículo. Es importante mencionar la falta de diligencia de los entrevistados en el entendido que son expertos en temas de seguros, en lo relacionado a que no reportaron el supuesto hecho del extravío de una de las llaves originales del vehículo en una finca del hermano del esposo de la asegurada, información a la que no hizo referencia la asegurada, dado que esto podría poner en riesgo la seguridad del vehículo. Finalmente, se identificaría falta de diligencia por los entrevistados en la recepción de las supuestas consignaciones de los cheques, ya que en ese momento se debieron percatar de la incongruencia de la información, ya que

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

al ser expertos en el tema de seguros, se les exige mayor diligencia en sus negocios personales a propósito de su experiencia de más de 20 años en el sector.

Anexos:

- ✓ Informe Final de Aseisa
- ✓ Derecho de petición enviada a la Administración.
- ✓ Respuesta del derecho de petición
- ✓ Denuncia

15. Ficha técnica

FICHA DE ENTREVISTA

Número de entrevista	1
Entrevistado 1- ID	Nombre: Sandra Patricia Zuluaga Tapasco Identificación: 52.048.602
Lugar de la entrevista	On-line-
Fecha y hora de la entrevista	14 de junio 2023- 10:48 am
Filmación:	Si
Audio	Si
Video	Si
Consentimientos firmados	Lectura de los puntos que lo conforman

Número de entrevista	2
Entrevistado 1- ID	Nombre: Javier Humberto Muñoz Naranjo Identificación: 71.598.433
Lugar de la entrevista	On-line-
Fecha y hora de la entrevista	14 de junio 2023- 10:40 am
Filmación:	Si
Audio	Si
Video	Si

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

	ENTREVISTA ESPECIALIZADA		
	Fecha: 14- junio- 2023- 10:48 am 14- junio- 2023- 10:40 am		
	Elaborado por: A & H Forensic Investigations Compañía: ALLIANZ SEGUROS		
	Número de [34615-27862] PTH - VIDEOLLAMADAS solicitud: JVT-975		
	Nivel:	Evaluación <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Especializada <input checked="" type="checkbox"/>	

Consentimientos firmados	Lectura de los puntos que lo conforman
---------------------------------	--

Firma,

HELMER ORLANDO VARGAS - [3134884133](tel:3134884133)

Psicólogo Forense

A&H Forensic Investigations SAS

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por INIF y/o la compañía de seguros

FECHA	Bogotá D.C, 28 de marzo del 2023
--------------	----------------------------------

INFORME FINAL	6846 – 2023
----------------------	-------------

Señores ALLIANZ SEGUROS S.A. Bogotá D.C
--

REFERENCIA	ASEGURADOR	ALLIANZ SEGUROS S.A.
	SINIESTRO	125030330
	PÓLIZA	023223989 / 0
	VIGENCIA	DESDE EL 15-03-2023 HASTA EL 14-03-2024
	INTERMEDIARIO	BIS-R CONSULTORES DE SEGUROS LTDA
	TAREA	28568
	PLACA	JVT-975
	AMPARO	PTH
	SOLICITUD	27862

CONCLUSION											
<p>Analizados los soportes documentales y testimoniales, obtenidos durante el proceso de verificación, posiblemente si se presentaron, pero no en las circunstancias reportadas por la asegurada a la compañía en el aviso de siniestro.</p> <p>Por lo cual, me permito mencionar los siguientes hallazgos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La asegura tenia el vehículo a la venta por medio de la página Mercado libre desde hace un mes aproximadamente. • La asegurada y su esposo son asesores de seguros desde hace varios años, los cuales mencionaron tener claridad que la Estafa no es un riesgo amparado. • El supuesto comprador engaño a la asegurada suministrando 2 consignaciones de cheques fraudulentas, en la cuales, ambas relacionan el mismo nombre del depositante, pero con números de cedula diferente. • La asegurada no posee ninguna de las llaves del rodante. • El argumento, del hurto de la llave del vehículo por parte del estafador en el apartamento de la asegurada, no tiene coherencia se presume que cambiaron la versión para no hacer ver que ellos le entregaron las llaves al estafador. • La denuncia fue instaurada 8 días después del hurto, en la cual no 	<table border="1"> <tr> <td>Pago Confiable</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fraude</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Posible Objeción</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Vehículo Recuperado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indicador de Fraude</td> <td></td> </tr> </table>	Pago Confiable		Fraude		Posible Objeción	X	Vehículo Recuperado		Indicador de Fraude	
Pago Confiable											
Fraude											
Posible Objeción	X										
Vehículo Recuperado											
Indicador de Fraude											

mencionan que el vehículo se encontraba a la venta, como tampoco, haber recibido consignaciones fraudulentas.

Con fundamento en lo antes mencionado, y del análisis de la norma, se encuentra que hay tres elementos fundamentales que se deben encontrar en la conducta para que se tipifique el delito de estafa, a saber: 1. El engaño empleado para la comisión de la conducta, 2. error en el que se induce a la víctima y el 3. Provecho económico por parte del sujeto agente.

Si analizamos el caso particular, encontramos configurados los tres elementos constitutivos de la estafa de la siguiente forma:

Engaño: *El sujeto agente del delito, en este caso la persona que se hizo llamar "José Luis" engañó a la víctima SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO (asegurada), haciendo creer que compraría el vehículo presentado consignaciones fraudulentas a cambio ella hace entrega de las llaves del rodante.*

Error: *Como consecuencia de las maniobras engañosas, el sujeto agente de la conducta penal hizo caer en error a la víctima, quien pensó que podía entregar las llaves para que este se llevara el vehículo pues confiaba que tenía la garantía de las consignaciones que fue y le dejó en físico de esta manera, quedar saldada la deuda con Finesa y poder comprar el vehículo híbrido que habían pensado, error en el que claramente incurrió debido a las mentiras y el engaño del que fue víctima.*

Provecho económico: *El provecho económico que obtuvo el agente se ve claramente reflejado en que, mediante la maniobra engañosa, logró sustraer el vehículo, viendo un enriquecimiento en él y un correlativo empobrecimiento en la víctima.*

Con lo anterior, se sugiere a la compañía estudiar la posibilidad de objetar la reclamación teniendo en cuenta la siguiente exclusión;

II. Exclusiones para Todos los amparos

Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado.

ASEGURADA	NOMBRE	SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
	IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.048.602 BOGOTÁ
	DIRECCIÓN RESIDENCIA	CALLE 191 A No. 11ª -25 TORRE 3 APARTAMENTO 1010
	DIRECCIÓN TRABAJO	TIENE UNA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL SERVICIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍA EN SEGUROS NIT: 900591648-1 LA CUAL ESTÁ UBICADA EN SU DOMICILIO
	TELÉFONO	(313) 262 16-11
	RELACIÓN CON CONDUCTOR	CÓNYUGE
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	GESTORA DE SEGUROS HACE 18 AÑOS, Y ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍA EN SEGUROS NIT: 900591648-1 DONDE LABORA CON LAS COMPAÑÍAS CONFIANZA, MUNDIAL, SEGUROS DEL ESTADO, SURAMERICANA Y MAPFRE

CONDUCTOR	NOMBRE	JAVIER HUMBERTO MUÑOZ NARANJO
	IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.598.433 DE MEDELLÍN
	DIRECCIÓN RESIDENCIA	CALLE 191 A No. 11ª -25 TORRE 3 APARTAMENTO 1010
	DIRECCIÓN TRABAJO	TIENE UNA EMPRESA CON SU ESPOSA DE RAZÓN SOCIAL SERVICIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍA EN SEGUROS NIT: 900591648-1 LA CUAL ESTÁ UBICADA EN SU DOMICILIO
	TELÉFONO	(312) 595 70-37
	RELACIÓN CON ASEGURADA	CÓNYUGE
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	ASESOR DE SEGUROS HACE MAS DE 30 AÑOS
	RELACIÓN CON EL BIEN ASEGURADO	CONDUCTOR PERMANENTE

RESUMEN HECHOS RECLAMO

El vehículo se encontraba a la venta, el día 22/03/2023, la persona con la cual realizaron el tramite de venta se acerco al domicilio donde fueron entregadas unas consignaciones realizadas en cheque, mostraron el Vh y se despidieron, hoy 23/03/2023, a las 3:30 am se levantaron y las llaves del carro no se encuentran en el sitio y al bajar al parqueadero el Vh no se encontraba, validaron con vigilancia y en cámaras se registra que el Vh salió el día 22/03/2023 sobre las 19:30 a alta velocidad. FISCALIA NO".

HIPOTESIS DEL CASO

Circunstancias de tiempo, modo y lugar posiblemente si ocurrieron por medio de una estafa

1. BIEN ASEGURADO

MARCA	KIA
CLASE	CAMIONETA
TIPO	WAGON
LÍNEA	SPORTAGE
COLOR	PLATA
VIN / CHASIS	U5YPG81ABNL008902
MOTOR	G4NALW628565
MODELO	2022
SERVICIO	PARTICULAR
PLACA	JVT975

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 ENTREVISTAS CONDUCTOR – ASEGURADA

ENTREVISTA
<p>3.1.1 ENTREVISTA FORMAL – ASEGURADA</p> <p>Se realiza entrevista formal a la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.602 de Bogotá, residente en la calle 191ª No. 11ª -25 torre 3 apartamento 1010 conjunto residencial Torres de Santa Lucía del barrio San Antonio de la localidad de Usaquén, con número telefónico (313) 262 16-11, de profesión gestora de seguros hace 18 años, actualmente tiene una empresa con razón social Servicios Asesorías Y Consultoría En Seguros Nit: 9005916481 la cual está ubicada en su domicilio, se desempeña como representante legal y en la parte comercial, allí labora con las compañías Confianza, mundial, seguros del estado, suramericana y Mapfre, sus ingresos son de \$5.000.000, reside con su esposo Javier Humberto Muñoz de 62 años y su hijo Juan Pablo Muñoz de 14 años de edad en casa propia la cual la están cancelando al banco Davivienda dicho crédito se encuentra al día, de salud se encuentra bien.</p> <p>Versión</p> <p><u>Narra la entrevistada que tenían el rodante asegurado en venta, tenían la camioneta en la aplicación de mercado libre aproximadamente un mes, la semana anterior se comunicó un señor interesado en la camioneta quien fue hasta su domicilio ingreso al conjunto a mirarla, la vio y el día sábado les confirmó que si estaba interesado en ella y que la iba a comprar, la asegurada y su esposa le dijeron los términos de venta a lo que les respondió que fueran solicitando el saldo ya que ella le dijo que aún debían un dinero de la camioneta y esta estaba pignorado con FINESA y que la idea era cancelar dicha deuda y el resto a ellos en efectivo, el sujeto les respondió que sí que no había ningún problema.</u></p> <p><u>El martes 21 de marzo la entrevistada se comunicó a primera hora con Finesa para solicitar el saldo de la deuda y le envió la información del saldo de dicha deuda y le dijo que realizará las consignaciones, adujo la asegurada que en el momento que las consignaciones reflejarán aprobadas y el pago en las cuentas por la compañía podían realizar todo el trámite normal. El sujeto le manifestó que no había ningún inconveniente.</u></p> <p><u>El día miércoles 22 de marzo sobre el mediodía le envió las consignaciones y ella ya estaba lista para comunicarse con Finesa para que, después de que se viera reflejado el pago le gestionarían el paz y salvo y el levantamiento de prenda a lo que finesa les respondió que ese trámite se realizaba una vez el dinero se viera reflejado en las cuentas, el sujeto (José Rodríguez) paso nuevamente al conjunto el miércoles 22 de marzo a dejarle las dos consignaciones físicas, cuando el sujeto llegó llamo y ella en compañía de su esposo bajaron a recibirlo y lo subieron al apartamento, les entregó las dos consignaciones y ellos ya bajaron y le dijeron que ellos esperaban que dichas consignaciones estén confirmadas en el banco Davivienda y en su cuenta de Bancolombia la consignación en canje y hasta que no se haga</u></p>

efectiva no puede realizar nada ni firmar documentos a lo que respondió que no había ningún inconveniente, bajaron con el señor José Rodríguez con abonado celular (311) 252 04-08 a mostrarle donde estaba la camioneta la cual se va a quedar ahí, pero le puede ver el kilometraje y eso, aunque ya le había visto el kilometraje, el sujeto les dijo OK perfecto y se despidieron hasta la mitad del parqueadero e incluso ella se devolvió y le pregunto qué en que se iba a transportar a lo que respondió que iba a solicitar un Didi ya que tenía la aplicación, ella se subió con su esposo a su domicilio.

Indicó la entrevistada haberse levantado a las 03:30 horas o 04:00 horas a tomarse unos medicamentos que debe de tomarlos por el tratamiento que está llevando y cuando se estaba tomando el medicamento **se percató que las llaves no estaban en el lugar donde siempre las dejan ya que ella es muy organizada y sabe dónde deja las cosas de su casa, de inmediato levantó a su esposo y le preguntó que dónde estaban las llaves de la camioneta** porque no estaban en su lugar a lo que le respondió el señor Javier que él no las tenía, él no sacó el vehículo busco en los bolsos, pero no las encontraron y salieron a buscar la camioneta porque no estaban las llaves. Bajo hasta el parqueadero y llegó al lugar donde guardaban el rodante y se percatan que el vehículo no estaba.

Adujo la señora Sandra (asegurada) que en la única conversación que sostuvo con el señor José Rodríguez (presunto comprador) fue que su papá es el dueño del hotel Santa Bárbara e incluso así está registrado en el WhatsApp y que la camioneta quedaba a nombre del hotel fue motivo de no realizar ningún documento.

Sobre el último recorrido que realizaron con el rodante asegurado añadió que fue su esposo, donde salió el día 21 de marzo, pero no recuerda donde fue, el día 22 de marzo el rodante asegurado estaba de pico y placa.

Indicó la entrevistada haber comprado el rodante asegurado en el mes de marzo del año 2021, nuevo en el concesionario Kia en Morato Jorge Cortes, le costó \$102.000.000 donde cancelaron \$30.000.000 en efectivo de unos ahorros que tenían y \$70.000.000 con el ente Finesa el cual está a 5 años donde la cuota tiene un valor de \$1.900.000 mensuales estando el crédito al día, en la compra le hicieron entrega de dos controles con sus llaves internas, pero hace un año en un viaje que tuvieron a Medellín fue extraviado un control y el otro control fue hurtado con la camioneta asegurada.

Negó haberle sacado alguna clase de copia a los controles ni cambio de pilas, negó no haber reportado la pérdida del control en su momento ya que están seguros de que se les perdió en una finca de recreo familiar.

Sobre el último mantenimiento que le realizaron fue en el mes de enero del presente año el cambio de los 30.000 kilómetros en el concesionario Jorge Cortes y lo mandaba a realizar su esposo Javer Humberto, el último lavado fue el viernes ya que el señor José Rodríguez (presunto comprador) iba a mirar la camioneta, el vehículo era guardado en el parqueadero del conjunto residencial en el No. 84.

Aclaro no haber tenido siniestros anteriores con el vehículo asegurado o con algún otro automotor. **Manifestó haber ofrecido el vehículo hace aproximadamente 20 días a la venta en la aplicación de mercado libre donde los contacto el señor José Rodríguez (presunto comprador)**, además, confirmó haber recibido llamadas extorsivas en las que le pidieron la suma de \$9.000.000 y después la suma de \$3.000.000 por la recuperación del vehículo, sin embargo, ellos hicieron caso omiso a estas solicitudes, pero grabaron las llamadas.

Compraron el automotor para uso personal y familiar, publicaron el rodante asegurado para poder comprarse un vehículo híbrido. Su sobrino fue quien les ayudo a difundir la información del hurto del rodante asegurado en las redes sociales Facebook, pero no tiene conocimiento si ya bajaron dicha información.

La señora Sandra indicó que el control del rodante estaba ubicado en la entrada de la casa, no recuerda quien abrió la puerta, solo sabe que el señor José Rodríguez (presunto comprador) estaba sentado en una silla del comedor cerca a la puerta ella estaba en la otra silla y su esposo e hijo estaban al otro costado del comedor, pero no indica quien abrió o cerró la puerta del apartamento. Nunca vieron en qué momento el señor José cogió el control, ella se da cuenta que no está la llave del rodante asegurado fue a las 03:30 casi 04:00 horas cuando se sentó en la silla donde estaba el señor José (presunto comprador) mientras se estaba tomando el medicamento de su tratamiento.

Añadió la entrevistada que el funcionamiento de la puerta vehicular es donde todos los vehículos ingresan y salen con una tarjeta, **pero la camioneta asegurada no tenía la tarjeta porque estaba molestando la puerta vehicular, siempre les abrían o les cerraban la puerta los porteros.** Cuando ella bajó al parqueadero y se percató que la camioneta no estaba en su

pero hace un año en un viaje que tuvieron a Medellín fue extraviado un control y el otro control fue hurtado con la camioneta asegurada.

Negó haberle sacado alguna clase de copia a los controles ni cambio de pilas, negó no haber reportado la pérdida del control en su momento ya que están seguros de que se les perdió en una finca de recreo familiar.

Sobre el último mantenimiento que le realizaron fue en el mes de enero del presente año el cambio de los 30.000 kilómetros en el concesionario Jorge Cortes y lo mandaba a realizar su esposo Javer Humberto, el último lavado fue el viernes ya que el señor José Rodríguez (presunto comprador) iba a mirar la camioneta, el vehículo era guardado en el parqueadero del conjunto residencial en el No. 84.

Aclaro no haber tenido siniestros anteriores con el vehículo asegurado o con algún otro automotor. **Manifestó haber ofrecido el vehículo hace aproximadamente 20 días a la venta en la aplicación de mercado libre donde los contacto el señor José Rodríguez (presunto comprador)**, además, confirmó haber recibido llamadas extorsivas en las que le pidieron la suma de \$9000.000 y después la suma de \$3.000.000 por la recuperación del vehículo, sin

embargo, ellos hicieron caso omiso a estas solicitudes, pero grabaron las llamadas.

Compraron el automotor para uso personal y familiar, publicaron el rodante asegurado para poder comprarse un vehículo híbrido. Su sobrino fue quien les ayudo a difundir la información del hurto del rodante asegurado en las redes sociales Facebook, pero no tiene conocimiento si ya bajaron dicha información.

La señora Sandra indicó que el control del rodante estaba ubicado en la entrada de la casa, no recuerda quien abrió la puerta, solo sabe que el señor José Rodríguez (presunto comprador) estaba sentado en una silla del comedor cerca a la puerta ella estaba en la otra silla y su esposo e hijo estaban al otro costado del comedor, pero no indica quien abrió o cerró la puerta del apartamento. Nunca vieron en qué momento el señor José cogió el control, ella se da cuenta que no está la llave del rodante asegurado fue a las 03:30 casi 04:00 horas cuando se sentó en la silla donde estaba el señor José (presunto comprador) mientras se estaba tomando el medicamento de su tratamiento.

Añadió la entrevistada que el funcionamiento de la puerta vehicular es donde todos los vehículos ingresan y salen con una tarjeta, **pero la camioneta asegurada no tenía la tarjeta porque estaba molestando la puerta vehicular, siempre les abrían o les cerraban la puerta los porteros.** Cuando ella bajó al parqueadero y se percató que la camioneta no estaba en su lugar subió rápido al apartamento y le dijo a su esposo que el rodante no estaba a lo que le respondió que no podía ser, de inmediato se comunicaron con la portería y les comento que la camioneta no estaba quien la había sacado, los guardas les manifestaron que la había sacado el señor que había subido con ellos. No tiene conocimiento de las tarjetas ya que no las maneja toda esa información la responde su esposo Javier Humberto.

Indicó la entrevistada que después subieron y se comunicaron con la línea 123 y allí le enviaron unos policías del cuadrante que al parecer son del CAI Verbenal y los señores patrulleros le manifestaron que debían de trasladarse hasta SIJÍN de AUTOMOTORES en la sexta o en la 33 para que instaurar la respectiva denuncia, que de pronto se comunicaban con ellos para pedir recompensa.

Finalmente añadió que la denuncia la instauraron vía web el día jueves 23 de marzo desde su domicilio, e **indicó que ayer verificó su cuenta de Bancolombia y registro que el día 22 de marzo entra una consignación local en cheque por un valor de \$57.824.831.00 y el día 23 de marzo indica devolución** consignación local causal 04 rebotada, adujo ser la persona que estaba frente a la negociación donde no se percató de los nombres de quienes estaban realizando las consignaciones ya que solo se fijó en los sellos de los bancos no se percató de mirar nada más, igual el tema era esperar que las consignaciones hicieran el canje normal. La asegurada le envió la información Finesa, pero no le han dado alguna información si ya salió de vuelta o que paso **(remitirse audio entrevista Sandra Patricia Zuluaga Tapasco – asegurada).**

3.1.2 ENTREVISTA FORMAL – ESPOSO DE LA ASEGURADA

Se realiza entrevista formal al señor Javier Humberto Muñoz Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.598.433 de Medellín, residente en la calle 191ª No. 11ª -25 torre 3 apartamento 1010 conjunto residencial Torres de Santa Lucía del barrio San Antonio de la localidad de Usaquén, con número telefónico (312) 595 70-37, de profesión tecnólogo en administración de seguros hace más de 40 años, actualmente labora como asesor de seguros en la empresa de su esposa con razón social Servicios Asesorías Y Consultoría En Seguros Nit: 900591648-1 la cual está ubicada en su domicilio y laboran con las aseguradoras compañías Confianza, mundial, seguros del estado, suramericana y Mapfre, sus ingresos son de la jubilación por parte de Colpensiones de un valor de \$4.000.000 mensuales, él trabaja en la agencia y lo que produce la agencia va a una cuenta y de esa cuenta vive su esposa y él, reside con la señora Sandra Patricia Zuluaga (asegurada) quien es su esposa y su hijo Juan Pablo Muñoz de 14 años de edad en casa propia la cual la están cancelando a un banco y está al día dicho crédito, de salud se encuentra bien.

Informó el entrevistado que la propietaria ante la unidad de tránsito del vehículo de placa JVT-975 es su esposa Sandra Patricia y es la asegurada ante la carátula de la póliza No. 023223989 / 0

Versión

Narra el entrevistado que el día 22 de marzo del año en curso ellos tienen el vehículo en venta colocado en una plataforma de mercado libre, el día viernes o jueves anterior aunque no es bueno para las fechas, un señor los contacto y les dijo que estaba interesado en ver la camioneta, fue hasta el domicilio miro el rodante asegurado él se la enseñó y el señor José Rodríguez le dijo que le había gustado mucho, negociaron un valor, el señor José (presunto comprador) le dijo que esta semana hablaban para los pagos y esas cosas donde quedaron en que iban a esperar, el día 22 de marzo les entregó dos consignaciones, pero fueron realizadas en cheque, luego fue en la tarde a llevarles los originales, subió al apartamento junto con ellos y ellos le indicaron que eso estaba en cheque no había nada todavía, cuando esté en efectivo proceden a realizar los documentos y la entrega de la camioneta, pero por el momento deben de esperar que los cheques salgan efectivos, el señor José les dijo que bueno que él entendía eso y no había ningún inconveniente ya que él confiaba en ellos. Se pararon bajaron con él les pareció lo más correcto ir a mostrarle la camioneta para mayor seguridad y tranquilidad, le enseñó donde estaba cómo estaba, el señor José (presunto comprador) fue y le dio una vuelta a la camioneta, luego les dijo que perfecto, después volvieron a la base de la torre y un poco más allá se despidieron del señor José Rodríguez y este les indicó que les avisaran cuando saliera el canje para ir por la camioneta. El (presuntocomprador) se fue y ellos ingresaron a la torre.

Su señora (asegurada) como nos ha indicado está en un tratamiento de la cara, ella debe de levantarse temprano para tomarse unos medicamentos y se levantó a eso de las 03:30 horas y minutos después le dijo que no estaban las llaves a lo que le respondió que como así que no están las llaves, deben de estar ahí en el llavero en el portallaves, su esposa le dijo que no estaban él se levantó las buscaron y como no las encontraron dijeron “juemadre aquí paso

algo” entonces bajaron y efectivamente la camioneta no estaba, de inmediatamente se dirigieron a la seguridad que es lo normal a preguntar que había sucedido y en seguridad les dijeron que la camioneta había salido sobre las 19:30 horas a una velocidad muy alta tanto que la administradora estaba ahí parada en la puerta ya que le estaban haciendo mantenimiento a la puerta de la salida vehicular está abierta porque parece ser que ingreso una señora con un perro y la administradora estaba con un señor ornamentador y de pronto la camioneta salió a alta velocidad, tanto que la administradora le dijo al guarda que de quien era ese vehículo y que anotaran la placa. Los guardas le informaron que revisaron las cámaras y le respondieron a la administradora que el rodante era del señor Javier Humberto Muñoz y ella les indico que iba hablar con él porque es prohibido esa velocidad en el parqueadero. No habían identificado el conductor, aunque cuando él se comunicó al citófono la que le contesto le dijo que la camioneta la había sacado la persona con la que ingreso con ellos a lo que le respondió sí, pero eso no lo autorizo en sacar el rodante asegurado y si sale con alguna persona distinta es porque el da la autorización.

Después subieron al apartamento y realizaron lo que un ciudadano hace de comunicarse al 123 minuto después llegaron unos policías y ellos bajaron atenderlos aunque ellos no hicieron nada solo les indicaron unas instrucciones y posteriormente empezaron a recibir llamadas de extorsión por el rescate de la camioneta a lo que ellos se comunicaron con el Gaula y solo les indicaron que si habían subido información a redes sociales que de esa información solicitan la recompensa y se comunicó con la aseguradora Allianz donde le indicaron que esperara la llamada de un funcionario y se comunicó después del siniestro.

Adujo el entrevistado que entre él y su esposa Sandra (asegurada) estuvieron al frente de la negociación de la camioneta el sujeto se hizo pasar por José Rodríguez (presunto comprador)

Añadió que el rodante asegurado estuvo en venta en la aplicación de mercado libre hace unos 20 días o un mes ya que no es bueno con las fechas y el sobrino de su esposa le ayudó a subir dicha información ya que ellos nos poseen el condominio de la tecnología, lo estaban vendiendo porque deseaban comprarse un vehículo híbrido, lo estaban vendiendo en \$125.000.000 a lo que el señor José (presunto comprador) fue a mirarlo y les preguntó si podían negociar el valor y el entrevistado le dijo que lo podía dejar en \$120.000.000 a lo que el señor José les respondió que estaba bien la oferta y en muy buen valor, el señor José también les comento que iba hablar con su padre porque él venía de Miami (Estados Unidos) y que estaban hablando para finiquitar la negociación.

El entrevistado manifestó haber sacado la camioneta del lugar de parqueo y la llevaron hasta el rincón del parqueadero que tiene un sitio abierto y allí la miró, pero nunca salió de allí.

El señor Javier Humberto (entrevistado) adujo que el último recorrido que realizó con el rodante asegurado donde el día 21 de marzo salió sobre el mediodía del domicilio hasta macro que está ubicado en la autopista y volvió pasado una hora y media.

Sobre la compra comentó el entrevistado haberlo comprado en el mes de marzo del año 2021 nuevo en el concesionario Jorge Cortes, le costó algo cercano a \$100.000.000 donde dieron una cuota inicial en efectivo, pero no recuerda el valor, tal vez \$24.000.000 o \$25.000.000 ya que antes tenían un vehículo Hyundai modelo 2018 tal vez y no recuerda el valor de la venta, el resto fue financiado con Finesa, en la compra le entregaron dos controles donde en un viaje a Medellín extraviaron un control y el otro control fue hurtado con la camioneta.

Negó haber sacado alguna clase de copia a los controles y en un mantenimiento en Jorge Cortes le cambiaron la pila a un control.

Añadió el entrevistado que el último mantenimiento que le realizaron fue en el mes de enero del año en curso donde fue el cambio de los 30.000 mil kilómetros y lo hicieron en el concesionario Jorge Cortes, él fue el día 21 a macro y lo mandó a lavar de la autopista norte, el vehículo era guardado en el parqueadero del conjunto residencial donde es área común, pero con uso privado.

Indicó el entrevistado haber comprado el rodante asegurado para uso familiar.

El señor Javier adujo no haber reportado la pérdida de uno de los controles ante aseguradora ya que no lo vio viable ni la necesidad.

Negó haber tenido alguna clase de siniestros anteriores con el rodante asegurado, aclaró haber tenido el vehículo en venta alrededor de un mes en mercado libre, pero no tiene conocimiento si aun esta la información en dicha aplicación.

Comentó el entrevistado haber subido información del vehículo después del siniestro a redes sociales y el Gaula y la aseguradora Allianz les manifestaron que retiraran la información para que no fuera víctimas de llamadas de extorsión, pero si alcanzaron a recibir varias llamadas donde le pedían un valor alto en cuantía para poder recuperar la camioneta. En una de las llamadas se identificaron como funcionarios de automotores donde habían recuperado la camioneta y que estaban en disposición de entrega el vehículo, pero les pedían \$9.000.000, los del Gaula le indicaron que les diera interés y el entrevistado les ofreció \$1.000.000 y en las llamadas le decían que era muy poco, después subió el valor a \$3.000.000 donde a ellos les sonó y le dijeron que le iban a entregar el rodante en el centro comercial Andino en el parqueadero que fuera con la esposa, el señor Javier les aclaro que ya no había negociación. Las personas que realizaron las llamadas de extorsión le indicaron que eran de una organización que está de moda en Bogotá.

El entrevistado manifestó tener las llamadas que recibió de extorsión grabadas y las aporta en la verificación.

El señor Javier Humberto indicó que el control del rodante estaba ubicado en el portallaves cerca de la puerta de ingreso al apartamento, comento que el señor José Rodríguez (presunto

comprador) estaba sentado en una silla del comedor cerca a la puerta él estaba en la otra silla y su esposa estaba al otro costado del comedor, pero no recuerda quien abrió o cerró la puerta del apartamento ya que son acciones que nunca se fijan. Nunca vio en qué momento el señor José cogió el control ni quien salió primero o quien quedó de últimas. Bajo el con el señor José Rodríguez (presunto comprador) en compañía de su esposa. Su esposa fue quien presenció la ausencia de la llave cuando se levantó a tomar la medicina de su tratamiento.

Finalmente añadió que ellos consideraron que como el señor José Rodríguez (presunto comprador) ya les había cancelado y les había entregado los documentos (cheques) lo normal era ir y enseñarle nuevamente el rodante asegurado al señor José y hacer el compromiso de que no lo iban a mover hasta que esos cheques fueran efectivos. Indicó el entrevistado que el ingreso vehicular son dos puertas dobles que abren a través de un botón y tiene control de acceso por chip, también tiene un guarda, ese chip es una tarjeta y presentándola al sistema la puerta abre de ingreso o de salida, la noche del siniestro la puerta estaba abierta, ellos habían desechado esa tarjeta hace rato porque el sistema no le funcionaba más en el ingreso y los guardas eran los que les colaboraba con la puerta, incluso piensa que esa tarjeta debe de estar en la guantera del rodante asegurado, pero no está seguro (**remitirse audio entrevista Javier Humberto Muñoz Naranjo – esposo de la asegurada**).

4. LABORES DE CAMPO

LABORES LUGAR DE LOS HECHOS

4.1. VISITA LUGAR DE LOS HECHOS

Se realizó desplazamiento hasta el lugar de los hechos ubicado en la calle 191ª No. 11ª -25, el rodante asegurado se encontraba estacionado en su respectivo parqueadero No. 84 del conjunto residencial Torres de Santa Lucía del barrio San Antonio de la localidad de Usaquén. El lugar es cubierto y cuenta con personal de vigilancia formal de la empresa de seguridad ASEISA LTDA y cámaras de vigilancia privadas.

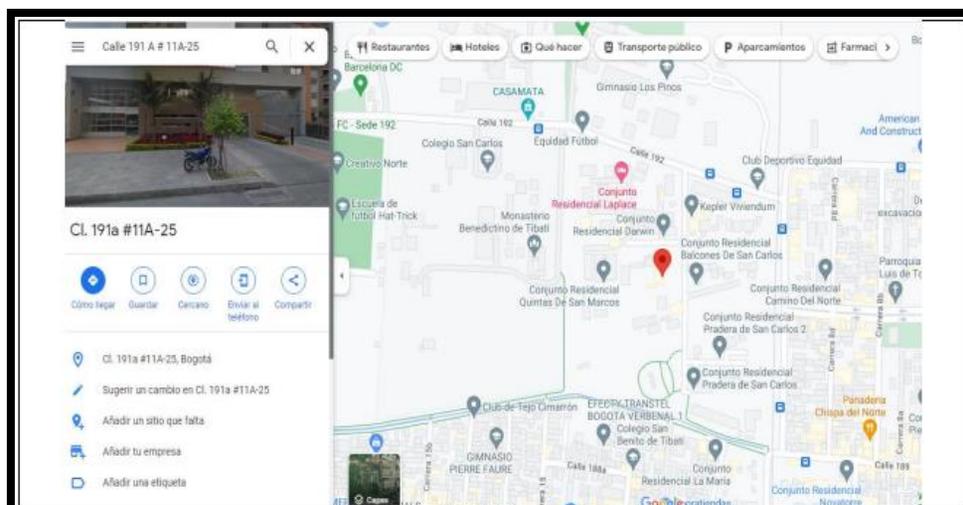


IMAGEN No.1: Captura de pantalla de la herramienta Google Maps, en la que se observa la micro localización del lugar de los hechos, ubicado en la calle 191 No. 11ª -25 barrio San Antonio localidad Usaquén.



4.2.1 LABORES DE INDAGACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

4.2.1.1 ENTREVISTA INFORMAL A VIGILANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA LUCÍA

Nos entrevistamos informalmente con el vigilante Carlos, quien confirmó conocer al señor Javier (esposo de la asegurada), además, indicó haberse enterado del hurto del rodante asegurado ya que su compañero que estaba de turno para el miércoles 22-03-2023 le

comentó lo ocurrido.

El vigilante manifiesto conocer la camioneta asegurada Kia de color plateado, pero hace varios días no la ve ya que está en el puesto de recepción porque anteriormente era el recorridor de la unidad. Seguidamente el vigilante llamó por citófono al apartamento del señor Javier (esposo de la asegurada), pero no estaban ya que recordó haberlos visto muy temprano salir del conjunto residencial.

4.2.2.2 ENTREVISTA INFORMAL ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD TORRES DE SANTA LUCÍA

Seguidamente nos entrevistamos con la señora Yamile Carvajal quien es la administradora y la representante legal del conjunto residencial Torres de Santa Lucía ubicado en el barrio San Antonio de la localidad de Usaquén, aclaro tener conocimiento del hurto porque se enteró por medio de unos mensajes que le dejaron los guardas de seguridad de la unidad.

Manifestó la entrevistada que ellos tiene un grupo de WhatsApp con los guardas de la empresa ASEISA LTDA, ayer jueves 23 de marzo en la mañana cuando se levantó temprano ya estaba escrita la novedad, que los señores del apartamento 1010 habían bajado a revisar el tema de la camioneta y no la habían encontrado, previo a eso el día miércoles ella había solicitado una información porque ellos tratan de que la gente no ande rápido en el parqueadero y el rodante salió con alta velocidad y ella les solicito que por favor les averiguar de quién era ese automotor para realizar el llamado de atención.

El jueves en horas de la mañana a eso de las 06:00 horas todos la empezaron a llamar de recepción, la jefe de operaciones de la empresa de seguridad de ASEISA y monitoreo, ella tiene el celular para que ingresen las llamadas después de las 06:00 horas y a esa hora fue que se enteró del hurto del rodante asegurado, ya ella habló con la empresa y le comentaron que fue la persona que ingresó con ellos. (La entrevistada nos leyó la anotación que le enviaron al grupal del WhatsApp).

Se transcribe:

Hace unos minutos Javier la llamó para decir que el visitante que ingresó anoche al apartamento le hurtó el carro, jefe le estoy hablando del mismo vehículo que usted pidió porque salió a alta velocidad, el señor Javier bajo y les dijo que se habían salido y que había ido la policía. El visitante del 1010 es José Rodríguez, el señor Javier le comentó a la policía sobre la venta del rodante asegurado.

Por otra parte, La señora Yamile indicó que reposa un registro de los policías que hicieron presencia en el conjunto y quienes hablaron con el señor Javier (esposo de la asegurada), después hizo presencia el supervisor y descargo todos los videos donde se puede evidenciar y están en cadena de custodia.

Adujo haber visto un video donde los propietarios del apartamento del 1010 bajaban con un señor de hechos cuando lo recibieron en la recepción ingresaron con él a su apartamento, luego lo bajaron y lo despidiendo en el parqueadero el señor se fue ellos ingresaron a la torre,

pero el señor se devolvió ingresa por el lado del parqueadero acciona el control abre la puertae ingresa al vehículo y sale por la entrada principal donde se abren y cierran dependiendo el uso que se necesite, la persona salió por la entrada vehicular. En ese momento cuando ella se dio cuenta que el rodante iba rápido ella estaba afuera revisando un arreglo que deben derealizar en el pedestal donde está la controladora y tienen un sistema de tarjetas para saber cómo funciona no, ella estaba verificado si estaban en funcionamiento o no y estaba con el ornamentador y estaban realizando las pruebas cual estaba funcionando, la cual no, la puerta estaba abierta y fue cuando el señor salió con el automotor a una velocidad alta.

Comentó la entrevistada que el deber ser es que todos los residentes del conjunto utilicen la tarjeta, pero hay personas que no la tienen o que no saben usarla, en ocasiones el sistema falla y por eso tiene el guarda para tener doble filtro.

Los funcionarios de operaciones de la empresa de seguridad realizaron la revisión, el señor Javier (esposo de la asegurada) también solicitó que revisaran previo que el señor ya había llegado, en esas llegadas previas donde en dos veces que vino el señor (José Rodríguez – presunto comprador) ellos bajan lo reciben e ingresa con ellos, se ve cuando ellos suben luego bajan se despiden, el señor sale y ya después se ve cuando se devuelve.

En las revisiones por parte del supervisor y coordinador verificaron que los propietarios del 1010 siempre bajan previo como que los llama y ellos lo reciben, mas no se anuncia directamente con el videoportero, inicialmente lo recibieron en el lobby y luego lo ingresaron, pero no quedó registrado por minuta. El sujeto venía con tapabocas y lo que ocurre es que los propietarios bajan por sus visitantes los ingresan y no los registran.

4.2.2.3 ENTREVISTA INFORMAL A VIGILANTE DE LA UNIDAD TORRES DE SANTA LUCÍA

Posteriormente nos entrevistamos informalmente con el señor John Freddy, quien indicó ser el vigilante vehicular de turno, el cual se enteró del hurto del rodante asegurado por medio de sus compañeros quienes le comentaron, adujo que estaba de descanso cuando ocurrió el siniestro y hace unos días antes lo vio, pero no lo recuerda con claridad.

5. VERIFICACION SOPORTES

SOPORTES

5.1 CONSIGNACIONES

En el análisis se logró observar que, en las consignaciones entregadas por estafador a la asegurada, el depositante relaciona el mismo nombre “Jhonatan” con números de cedulas y teléfonos diferentes.

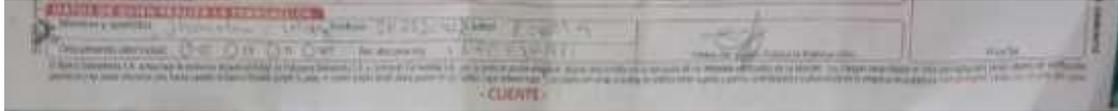
- Consignación por \$ 62.175.169 a la entidad prendaria FINESA.



- Consignación por \$ 57.829.831 a la cuenta de la asegurada.



- En consignación de Davivienda el depositante relaciona el c.c. 1.040.038.411, número que corresponde al nombre JHONATAN ALEJANDRO MARÍN VASQUEZ.



- En la consignación de Bancolombia el depositante relaciona el número de documento c.c. 80.729.566, numero que corresponde al nombre JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, presunto comprador del vehículo.



6. PREEXISTENCIA DEL VEHÍCULO

LABORES PREEXISTENCIA

6.1 LUGAR DE PARQUEADERO DEL RODANTE ASEGURADO

Se confirmó que, el vehículo era guardado diariamente en el parqueadero de la unidad residencial ubicada en la calle 191ª No. 11ª -25 torre 3 apartamento 1010 conjunto residencial Torres de Santa Lucía del barrio San Antonio de la localidad de Usaquén, (lugar de residencia la asegurada), más específicamente en el parqueadero No. 84.



IMAGEN No. 13: Donde se observa el parqueadero donde se encontraba el rodante asegurado No. 84, la flecha roja señala el lugar específico donde el señor José Rodríguez (presunto comprador) retiro el automotor.



IMAGEN No. 14: Donde se observa el lugar de salida del parqueadero del conjunto residencial Torres de Santa Lucía.



IMAGEN No. 16: Detalle de la cámara de vigilancia del conjunto Torres de Santa Lucía, la cual captó el momento que la asegurada y su esposo despiden al señor José Rodríguez (presunto comprador).

7. CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES

LABORES CONOCIMIENTO AUTORIDADES

7.1 CAI VERBENAL

Nos desplazamos al CAI Verbenal y nos entrevistamos informalmente con el patrullero Nelson de información, quien manifestó no saber del hurto del rodante asegurado, revisó el libro de población donde no halló ninguna clase de anotación del siniestro del vehículo en referencia, de inmediato sale un compañero “Cristian” el cual corresponde al cuadrante 35, confirmó que, no había escuchado nada sobre el evento ya que estaba descansando para ese día, sin embargo, sus compañeros no le comentaron nada al respecto; el patrullero comentó que los patrulleros que estaban de turno para el día del hurto en dicho cuadrante no estaban de turno al momento de nuestra visita.

Por lo anterior se emitió oficio a la estación de Policía de Usaquén, solicitando información sobre el conocimiento y atención del hurto del rodante asegurado. Se está a la espera de la respuesta a la solicitud tramitada.

7.1.1 La señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco (asegurada) y el señor Javier Humberto Muñoz Naranjo (esposo de la asegurada) instauraron denuncia por el hurto del rodante asegurado ante autoridades judiciales vía web, la cual quedó radicada bajo número único de incidente HV-11-001-2023-37893.

8. INTERÉS ASEGURABLE

INTERÉS ASEGURABLE

7.1 La señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.602 de Bogotá D.C., ante el tránsito figura como propietaria del vehículo de placas JVT975 y registra como asegurada en la carátula de la póliza No. 023223989 / 0

- El vehículo asegurado ante el Runt registra garantía a favor de la financiera FINESA S.A. desde el 17-03-2021.

9. RIESGO MORAL

RIESGO MORAL
<p>9.1 ASEGURADA</p> <ul style="list-style-type: none">- Consulta de antecedentes penales de la Policía Nacional por cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; No tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales.- Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación por cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. <p>9.2 ESPOSO DE LA ASEGURADA</p> <ul style="list-style-type: none">- Consulta de antecedentes penales de la Policía Nacional por cédula de ciudadanía No. 71.598.433 – conductor; No tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales.- Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación por cédula de ciudadanía No. 71.598.433 – conductor; No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

10. SINIESTRALIDAD

SINIESTRALIDAD - POLIZAS
<p>10.1 En la consulta Fasecolda por placa JVT-975, en la consulta de pólizas, se halló lossiguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza No. 10030594 de la compañía Seguros Axa Colpatria, con fecha de inicio del 15-03-2021 y fecha de finalización del 15-03-2022, en estado NO vigente.- Póliza No. 22860827 de la compañía Seguros Allianz, con fecha de inicio del 16-03-2021 y fecha de finalización del 25-04-2021, en estado NO vigente.- Póliza No. 10030594 de la compañía Seguros Axa Colpatria, con fecha de inicio del 15-03-2022 y fecha de finalización del 15-03-2023, en estado NO vigente.- Póliza No. 23223989 de la compañía Seguros Allianz, con fecha de inicio del 15-03-2023 y fecha de finalización del 15-03-2024, en estado SI vigente.- Póliza No. 10037199 de la compañía Seguros Axa Colpatria, con fecha de inicio del 15-03-2023 y fecha de finalización del 15-03-2024, en estado SI vigente. <p>10.2 En el histórico de guía de valores, se halló el siguiente registro:</p>

- Código No. 04606121 con guía No. 319-MARCH/2023, marca KIA clase CAMIONETA Pasajeros, tipo SPORTAGE (4) (F DESIRE TP 2000CC 2AB A) valor actual \$124.000.000

10.3 En el listado de pólizas cruzadas solo por identificación con placa diferente, se halló los registros descritos en el ítem 6.1 y el siguiente registro:

- Póliza No. 10030594 de la compañía Seguros Axa Colpatría, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, con fecha de inicio del 15-03-2021 y fecha de finalización del 15-03-2022, en estado NO vigente.

- Póliza No. 22860827 de la compañía Seguros Allianz, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, con fecha de inicio del 16-03-2021 y fecha de finalización del 25-04-2021, en estado NO vigente.

Póliza No. 10030594 de la compañía Seguros Axa Colpatría, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, con fecha de inicio del 15-03-2022 y fecha de finalización del 15-03-2023, en estado NO vigente.

- Póliza No. 23223989 de la compañía Seguros Allianz, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, con fecha de inicio del 15-03-2023 y fecha de finalización del 15-03-2024, en estado SI vigente.

- Póliza No. 10037199 de la compañía Seguros Axa Colpatría, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco, con fecha de inicio del 15-03-2023 y fecha de finalización del 15-03-2024, en estado SI vigente.

10.4 En el histórico de pólizas cruzadas solo por identificación con placa diferente, se halló los siguientes registros:

- Póliza No. 40007080323 de la compañía Seguros suramericana, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco con el vehículo de placa IKS-226, con fecha de inicio del 05-11-2016 y fecha de finalización del 05-11-2017, en estado NO vigente.

- Póliza No. 40007080323 de la compañía Seguros suramericana, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco con el vehículo de placa IKS-226, con fecha de inicio del 05-11-2017 y fecha de finalización del 05-11-2018, en estado NO vigente.

- Póliza No. 40007080323 de la compañía Seguros suramericana, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco con el vehículo de placa IKS-226, con fecha de inicio del 05-11-2018 y fecha de finalización del 05-11-2019, en estado NO vigente.

- Póliza No. 40007080323 de la compañía Seguros suramericana, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco con el vehículo de placa IKS-226, con fecha de inicio del 05-11-2019 y fecha de finalización del 05-11-2019, en estado NO vigente.

- Póliza No. 40007080323 de la compañía Seguros Axa Colpatria, la señora Sandra Patricia Zuluaga Tapasco con el vehículo de placa IKS-226, con fecha de inicio del 06-11-2019 y fecha de finalización del 27-12-2019, en estado NO vigente.

10.5 En el historial de siniestros cruzados por placa e identificación, no se halló registros.

En el histórico de siniestros cruzados solo por identificación con placa diferente, no se halló registros.

La póliza No. 10037199 de la compañía Seguros Axa Colpatria se encuentra en estado VIGENTE.

11. OTRAS LABORES

OTRAS LABORES

11.1 CONSULTAS DE BASES DE DATOS Y PÁGINAS PÚBLICAS – ASEGURADA

- Consulta de Runt por placa JVT-975 con cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; El vehículo registra matrícula inicial del 17-03-2021, el rodante presenta garantía a favor de la financiera FINESA S.A. desde el 17-03-2021.

- Consulta de Runt por cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; Tiene licencia de conducción activa categoría C1 y B1.

- Consulta de SDM por cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; Registra un comparendo electrónico vigente No. 11001000000035332698 del 10-18-2022 con el vehículo de placas JVT-975, por el que adeuda la suma de \$468,500.00

- Consulta SIMIT por placa JVT-975; Registra un comparendo No. 11001000000035332698 con fecha del 26/10/2022, con el código de infracción C29 por el cual adeuda la suma de \$468.500.

- Consulta SIMIT por cédula de ciudadanía No. 52.048.602 – asegurada; registra comparendo vigente No. 11001000000035332698, con fecha del 26-10-2022, con el vehículo de placas JVT-975, por el que adeuda la suma de \$468.500.

11.2 CONSULTAS DE BASES DE DATOS Y PÁGINAS PÚBLICAS – ESPOSO DE LA ASEGURADA

- Consulta de Runt por cédula de ciudadanía No. 71.598.433 – conductor; Refleja licencia de conducción activa categoría C1 y B1.

- Consulta de SDM por cédula de ciudadanía No. 71.598.433 – conductor; No registra embargos y desembargos registrados.

Consulta SIMIT por cédula de ciudadanía No. 71.598.433 – conductor; No posee a la fecha pendientes de pago registrados por concepto de multas e infracciones.

ANEXOS:

- Entrevista Asegurada
- Entrevista esposo asegurada
- Denuncia
- Consignaciones

ELABORADO POR



LUIS CARLOS PÉREZ

RUBIODIRECTOR

OPERACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE.

“**Aviso Legal:** Este concepto e Informe están amparados por el secreto profesional, pues contienen información confidencial o sensible. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción o decisión basado (a) en ellos, se encuentra estrictamente prohibido y debe solicitarse autorización previa a INIF para su uso, divulgación o presentación en un eventual proceso judicial.”

EXP. 2023-5411: DERECHO DE PETICIÓN - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 29/11/2023 15:54

Para:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Cco:Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICION - FISCALÍA 129.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

FISCALÍA 129 SECCIONAL UNIDAD DE HURTOS – AUTOMOTORES – AUTOPARTES DE BOGOTÁjur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

FISCALÍA 129 SECCIONAL UNIDAD DE HURTOS – AUTOMOTORES – AUTOPARTES DE BOGOTÁ

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Comedidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el original, o en su defecto una copia legible de la investigación penal adelantada por la presunta comisión del delito de hurto del vehículo de placas JVT975, denunciado por el señor JAVIER HUMBERTO MUÑOZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.598.433, a través de la Noticia Criminal No. 110016101626202300806, presentada en la ciudad de Bogotá D.C. Vale la pena agregar, que la información se encuentra en poder de la mencionada entidad, debido a que es quien se encarga de las investigaciones de los actos delincuenciales en Colombia.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA al correo electrónico: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

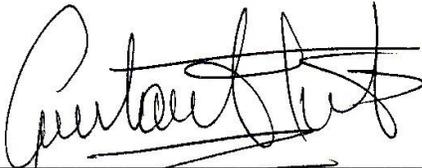
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el que consta el poder otorgado al suscrito.
2. Demanda.
3. Auto que admite la demanda.
4. Denuncia por el delito de hurto del vehículo de placas JVT975.
5. Constancia de no recuperación del vehículo de placas JVT975.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

EXP. 2023-5411: DERECHO DE PETICIÓN - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 29/11/2023 15:56

Para:lineadirecta@policia.gov.co <lineadirecta@policia.gov.co>

Cco:Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICION - POLICIA.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIAlineadirecta@policia.gov.co

Carrera 59 26 - 21 CAN

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría²⁹ del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

lineadirecta@policia.gov.co

Carrera 59 26 - 21 CAN

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

1. Comedidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el original, o en su defecto una copia legible de las comunicaciones cruzadas con los señores SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.048.602 y JAVIER HUMBERTO MUÑOZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.598.433, el día 23 de marzo de 2023, en razón del hurto del vehículo de placas JVT975 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Requiero sea informado si en las estaciones de policía cercanas al lugar se dio avisó sobre la ocurrencia del hurto, y en general todo lo que obre en su archivo sobre el presunto hecho delictivo.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado

respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA al correo electrónico: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el que consta el poder otorgado al suscrito.
2. Demanda.
3. Auto que admite la demanda.
4. Denuncia por el delito de hurto del vehículo de placas JVT975.
5. Constancia de no recuperación del vehículo de placas JVT975.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

EXP. 2023-5411: DERECHO DE PETICIÓN - ALLIANZ SEGUROS S.A

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 29/11/2023 16:01

Para: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICION - AXA.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 7

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 7

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
EXPEDIENTE: 2023-5411
RADICADO: 2023115754
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el original, o en su defecto una copia legible de la Póliza No. 10037199, su condicionado, así como la información concerniente a si ha sido presentada reclamación en razón del hurto del vehículo de placas JVT975 de propiedad de SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO, quien ostenta la calidad de asegurada dentro del precitado contrato de seguro.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito y/o a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA al correo electrónico: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

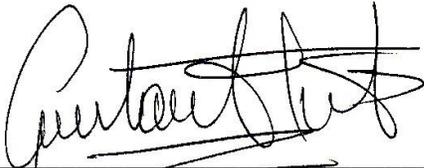
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el que consta el poder otorgado al suscrito.
2. Demanda.
3. Auto que admite la demanda.
4. Denuncia por el delito de hurto del vehículo de placas JVT975.
5. Constancia de no recuperación del vehículo de placas JVT975.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4 - 69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3989339
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014
Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: FERNEY MARIN MURILLO

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No. 3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de: ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No. 260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de: WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de: SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 256 del 12 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Demanda de:JASSBLEIDY VERONICA ROSERO ARANDA, LUZBRINYI ARANDA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GIL, DAYANA ANDREA SALDARRIAGA ARANDA, DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ, FABY MIDELLY CARDOZO JIMENEZ, MAYERLY ALEXANDRA CARDO-O JIMENEZ, PATRICIA CARDO-O JIMENEZ, DELFIN ARANDA VALENCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ COL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.184 del 05 de julio de 2023

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 17 de julio de 2023 No. 1270 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague

Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMIENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.

12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.

13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.

14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.

16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de	1219 de 19/06/1996 Libro VI

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de 1222 de 19/06/1996 Libro VI
Bogota
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de 1946 de 26/09/1996 Libro VI
Bogota
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de 1482 de 24/07/1997 Libro VI
Bogota
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de 1493 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de 1494 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de 1495 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de 1496 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de 1497 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1498 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1499 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1500 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota 1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de 1502 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de 1503 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de 1504 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de 1505 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1506 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de 1507 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de 1508 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1513 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1514 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de 1515 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9191820, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238CWE9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023119910-000 del día 7 de noviembre de 2023 que con documento del 31 de octubre de 2023 renunció al cargo de Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 814 del 31 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2051967974655985

Generado el 27 de noviembre de 2023 a las 16:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

